
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 10/2020 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y catorce minutos del día ocho de octubre de dos mil veinte, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

JOSE ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ (se incorpora en el punto11)
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ
ATTENERI FALERO ALONSO
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRO MARRERO CABRERA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
ANDRÉS RAYA RAMOS
YAIZA LÓPEZ LANDI
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ
CARLA CABRERA TEIXEIRA

UNIDAS SE PUEDE

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ALBERTO CAÑETE DEL TORO
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

AVANTE LA LAGUNA

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

PARTIDO POPULAR

MANUEL GÓMEZ PADILLA
ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

Asiste Segunda del Castillo Pérez, secretaria general del Pleno Accidental.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondientes al mes de septiembre de 2020 (nº 9 de 17 de septiembre).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

2. Expediente relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial del dominio público local.
3. Expediente relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

4. Aprobación inicial de las nuevas Bases de las Ayudas de Emergencia.

ASUNTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO LOCAL, DESARROLLO RURAL, AGRARIO, GANADERO Y PESCA

5. Iniciar el procedimiento para la adhesión a la Red de ciudades por la agroecología.

II.-PARTE DECLARATIVA

6. Moción que presenta Elsa María Ávila García del grupo municipal Mixto relativa a la creación de un plan eficaz para luchar contra la ocupación ilegal de vivienda, agilizar el desalojo de ocupas y garantizar la convivencia y la seguridad en La Laguna.
7. Moción que presentan Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y Santiago Pérez García del grupo municipal Mixto, para la adhesión a la multiversidad de agroecología, biodiversidad y culturas para promover la educación, formación y concienciación medioambiental y ecosocial.
8. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz del grupo municipal Mixto para la instalación de pasos de peatones inteligentes en la Avenida de Los Menceyes.
9. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, para la creación de reservas de aparcamientos para guaguas turísticas y otros vehículos en la Calle Nava y Grimón, entre el callejón San Roque y Callejón Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife.
10. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Mixto para defender el Orden Constitucional.
11. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Mixto, para habilitar espacios en los Centros Ciudadanos para combatir la brecha digital en relación con los trámites administrativos.
12. Moción que presenta María Estefanía Díaz Arias, del grupo municipal Coalición Canaria para que se reanude la práctica de la lucha canaria, competiciones y escuelas infantiles.
13. Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria, para la clasificación y registro de los objetos y legado histórico de la Policía Local de La Laguna.

14. Moción que presenta Leopoldo Carlos Benjumea Gámez, del grupo municipal Coalición Canaria para instar al Gobierno de Canarias la adopción de medidas urgentes de atención a la ciudadanía más vulnerable para cumplir con eficiencia el pacto del plan de reactivación social y económica de Canarias.
15. Moción que presenta Leopoldo Benjumea Gámez, del grupo municipal Coalición Canaria, para la alianza integral y colaborativa a todos los niveles, entre los Servicios Sociales, Empleo y el Pueblo Gitano en el municipio de La Laguna.
16. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria, para el acondicionamiento y rehabilitación del firme de la Carretera TF 16.
17. Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria, para la mejora de accesibilidad y asfaltado de la Calle Emilio Gutiérrez Salazar en la Verdellada.
18. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz del grupo municipal Mixto, para instar a la transparencia en la respuesta a las preguntas presentadas al Pleno.
19. Moción que presentan Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y Santiago Pérez García del grupo municipal Mixto, sobre el inicio de expediente de designación de una calle con el nombre de Avenida Sanidad Pública.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

20. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde de la anterior Corporación.
21. Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía Presidencia 6623/2020 de 25 de septiembre relativo al cambio de concejal en régimen de exclusividad del grupo municipal Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario, cesando a don José Jonathan Domínguez Roger y nombrando, en un porcentaje del 25% a don Leopoldo Benjumea Gámez.

IV.- URGENCIAS

22. Urgencias.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INCIDENCIAS:

Por la alcaldía se comunica durante la sesión la conversión en mociones institucionales los puntos 12, 15, 19, alterándose el orden del tratamiento de los asuntos como sigue, se inicia la sesión con los puntos 1 al 7, después se trataron los puntos 12, 15 y 19, y continuó la sesión en el punto 8 y siguientes del orden del día.

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 (Nº 9 DE 17 DE SEPTIEMBRE).

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes de septiembre de 2020 (nº 9 de 17 de septiembre).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes,
ACUERDA:

Único: Aprobar el acta y diario de sesiones correspondientes al mes de septiembre de 2020 (nº 9 de 17 de septiembre).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

PUNTO 2. EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de 5 de octubre de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, que es del siguiente tenor:

“URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Visto el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial del dominio público local,

Primero: *Con fecha 14 de agosto de 2020 el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana dictó una Providencia de Trámite para iniciar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial del dominio público local que textualmente señala:*

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de julio de dos mil veinte, adopto el acuerdo de incorporar a la Ordenanza fiscal de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial del dominio público local, una disposición adicional primera y una disposición transitoria única, para suspender el devengo de la tasa, por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalaciones de quioscos y autobares y demás actividades comerciales, suspendidas, que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de la correspondiente licencia, hasta 31 de diciembre de 2020.

Esta medida se acordó en base a las consideraciones siguientes:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, requiriéndose la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta situación, grave y excepcional.

El Gobierno, haciendo uso de la potestad que le confiere el art. 4, apartados b) y d) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y con apoyo constitucional en el art. 116.2 declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVI-19, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

En el indicado Real Decreto se recogen una serie de medidas de contención, estableciéndose en el art. 10, en concreto, medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, que necesariamente repercuten en el ámbito económico de los ciudadanos.

La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de

cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva, como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos...”

Como quiera que continua la situación de crisis sanitaria, siendo necesario guardar las medidas sanitarias de distanciamiento social, entre las que se encuentran la ocupación del dominio público local con mesas sillas y otros elementos análogos vinculados al desarrollo de actividades económicas, se ha hecho necesario ampliar el espacio de atención al público con objeto de preservar las medidas de distanciamiento impuestas.

El artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicado en el BOE nº 59, de 9 de marzo de 2004, regula los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario, disponiendo que la ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

En base a lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la instrucción del expediente para elevar propuesta de resolución al órgano municipal competente en el sentido de prorrogar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 de la disposición transitoria única de la Ordenanza fiscal de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial del dominio público local, aprobada por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día ocho de julio de dos mil veinte.”

Segundo: *La propuesta encaja dentro de los principios de ordenación y aplicación del sistema tributario previsto en el art. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), que señala que:*

“1. La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

2. La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios”.

Respecto a la potestad reglamentaria municipal en el ámbito tributario, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 106 que:

“1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Por su parte, el art. 1.1 LGT señala que: “Esta Ley establece los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español y será de aplicación a todas las Administraciones tributarias en virtud y con el alcance que se deriva del artículo 149.1.1.ª, 8.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución”.

El art. 7 LGT regula entre las fuentes del ordenamiento tributario y específicamente para el ámbito tributario local a las ordenanzas fiscales. En este sentido, la Disposición Adicional Cuarta de la LGT, en su número 3, establece que: “Las entidades locales, dentro del ámbito de sus competencias, podrán desarrollar lo dispuesto en esta Ley mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales” y el art. 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dispone que:

“1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la [Ley General Tributaria](#) y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”.

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial del dominio público local recoge una disposición adicional primera del siguiente tenor literal “suspender, mientras se prolongue el efecto del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el devengo de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalaciones de quioscos y autobares y demás actividades comerciales, suspendidas, que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de la correspondiente licencia” y una disposición transitoria única que suspenden el devengo de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalaciones de quioscos y autobares y demás actividades comerciales que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de la correspondiente licencia, suspensión que se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tercero: La modificación de la Ordenanza Fiscal conlleva ejercer la potestad reglamentaria en los términos del artículo 15 y siguientes del TRLHL. Respecto al procedimiento para la aprobación de la Ordenanza, es aplicable lo dispuesto en el artículo 17 TRLHL de conformidad con lo establecido en el artículo 111 Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), previo informe preceptivo de la Intervención de fondos y de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 TRLHL y el artículo 38 Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM), respectivamente.

Cuarto: En cuanto a la competencia para la aprobación del acto, corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, según viene regulado en el artículo 123 LBRL y el artículo 59.4 y 7, y el 96 del ROM, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local (art. 15 ROM) y dictamen de la Comisión Informativa.

Quinto: Se incorpora informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de agosto de 2020, en cumplimiento del art. 38.3 apartado d) del ROM. Se considera ajustada a derecho la propuesta, habida cuenta que se encuentra justificado y movitado el mantenimiento de la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto: Solicitado informe a la Intervención, se comunica que este expediente no es objeto de control interno en el momento procedimental en el que se solicita, siendo susceptible de ser objeto de control permanente y las actuaciones derivadas de su ejecución deberán ser objeto de función interventora en el momento en que constituyan alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO: Proponer al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno aprobar provisional, y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial del dominio publico local, quedando redactada en los términos que se expresa en la propuesta del Señor Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente, manteniendo inalterado el resto del contenido de la ordenanza fiscal vigente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La suspensión recogida en la disposición adicional primera mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 TRLHL, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TRLHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LBRL.

TERCERO: Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TRLHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	27		

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

PRIMERO: Aprobar provisional, y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial del dominio publico local, quedando redactada en los términos que se expresa en la propuesta del Señor Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente, manteniendo inalterado el resto del contenido de la ordenanza fiscal vigente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La suspensión recogida en la disposición adicional primera mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 TRLHL, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TRLHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LBRL.

TERCERO: Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TRLHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia."

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, que es del siguiente tenor:

“URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Visto el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Primero: *Con fecha 31 de agosto de 2020 el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana dicta un Decreto de Trámite para iniciar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que textualmente señala:*

“Con el fin de reducir la presión fiscal a los propietarios de inmuebles ubicados en el término municipal de San Cristóbal de Laguna, aliviar la crisis económica ocasionada en el momento actual por la crisis sanitaria COVID-19 a las familias y empresas; teniendo en cuenta el margen legal establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se considera conveniente reducir el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en un 0.015%, pasando del 0.53% al 0.515%, durante tres periodos impositivos del 2021 al 2023.

En la lucha contra el cambio climático, con el fin de incentivar la transición a la energía solar fotovoltaica para hogares y potenciar la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, se considera de interés proceder a incrementar un 25% la bonificación establecida en el artículo 9, apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

En base a lo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la instrucción de expediente para elevar propuesta de resolución al órgano municipal competente en el sentido de incorporar a la Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles una disposición transitoria en la que se determine que a los inmuebles de naturaleza urbana desde la entrada en vigor de la modificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, se les aplicará un tipo de gravamen del 0.515% y, aumentar al 50% la bonificación de la cuota íntegra para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.”

Segundo: Con la finalidad de asesorar al órgano de gobierno, se emite el siguiente informe:

Respecto a las propuestas que se formulan, el indicado órgano de gobierno, consciente de la actual crisis económica que se deriva de la crisis sanitaria producida el COVID-19, considera necesario reducir la presión fiscal a los contribuyentes mediante la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, fijándolo en un 0.015%, de modo que pasa del 0.53% al 0.515%, durante los periodos impositivos del 2021 al 2023.

Asimismo, para luchar contra el cambio climático, se propone incrementar en un 25% más la bonificación que actualmente regula la Ordenanza en el artículo 9, apartado 2.2 para los inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente del sol para autoconsumo, que quedaría fijada en un 50%.

El resto del contenido del apartado 2.2 del art. 9 de la Ordenanza permanecerá inalterado.

Estas medidas encajan dentro de los principios de ordenación y aplicación del sistema tributario previsto en el art. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), que señala que:

“1. La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

2. La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios”.

Respecto a la potestad reglamentaria municipal en el ámbito tributario, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 106 que:

“1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Por su parte, el art. 1.1 LGT señala que: “Esta Ley establece los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español y será de aplicación a todas

las Administraciones tributarias en virtud y con el alcance que se deriva del artículo 149.1.1.ª, 8.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución”.

El art. 7 LGT regula entre las fuentes del ordenamiento tributario y específicamente para el ámbito tributario local a las ordenanzas fiscales. En este sentido, la Disposición Adicional Cuarta de la LGT, en su número 3, establece que: “Las entidades locales, dentro del ámbito de sus competencias, podrán desarrollar lo dispuesto en esta Ley mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales” y el art. 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dispone que:

“1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”.

Respecto a las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo que se refiere a la reducción del tipo de gravamen, el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo –en adelante TRLHL- (publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de marzo de 2004) habilita a los Ayuntamientos a fijar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los inmuebles de naturaleza urbana, fijando un tipo de gravamen mínimo y supletorio del 0.4% y un máximo del 1,10%. Por lo tanto, la propuesta de modificación encaja dentro del margen legal.

En cuanto a la propuesta de aumentar la bonificación prevista para viviendas en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente del sol para autoconsumo, de modo que quede fijada en el 50% de la cuota íntegra del impuesto, el art. 74.5 del TRLHL establece expresamente que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal. En consecuencia, el porcentaje propuesto no traspasa el límite máximo que fija el precepto indicado.

Tercero: La modificación de la Ordenanza Fiscal conlleva ejercer la potestad reglamentaria en los términos del artículo 15 y siguientes del TRLHL. Respecto al procedimiento para la aprobación de la Ordenanza, es aplicable lo dispuesto en el artículo 17 TRLHL de conformidad con lo establecido en el artículo 111 Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), previo informe preceptivo de la Intervención de fondos y de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 TR LRLHL y el artículo 38 Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM), respectivamente.

Cuarto: En cuanto a la competencia para la aprobación del acto, corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, según viene regulado en el artículo 123 LBRL y el artículo 59.4 y 7, y el 96 del ROM, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local (art. 15 ROM) y dictamen de la Comisión Informativa.

Quinto: Se incorpora informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de septiembre de 2020, en cumplimiento del art. 38.3 apartado d) del ROM. Se informa que la modificación propuesta cumple con las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo que también consta informe del Servicio de Presupuestos que concluye que la reducción de ingresos por la modificación “no afectará significativamente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”; informe emitido en cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sexto: No se ha solicitado informe a la Intervención, puesto que con fecha 23 de septiembre de 2020, con motivo de la solicitud de informe relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial del dominio público local, se comunicó que el expediente de modificación de la Ordenanza no era objeto de control interno en el momento procedimental en el que se solicitó, siendo susceptible de ser objeto de control permanente y las actuaciones derivadas de su ejecución deberán ser objeto de función interventora en el momento en que constituyan alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO: Proponer al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno aprobar provisional, y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el siguiente sentido:

a) Incrementar al 50% la bonificación regulada en el art. 9, apartado 2.2 para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, manteniéndose inalterado el contenido del resto de dicho artículo.

b) Introducir las siguientes disposiciones:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 en el 0.515 %.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 TRLHL, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TRLHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un

diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LBRL.

TERCERO: *Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TRLHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	18		9

*Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:***

PRIMERO: *Aprobar provisional, y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el siguiente sentido:*

a) *Incrementar al 50% la bonificación regulada en el art. 9, apartado 2.2 para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, manteniéndose inalterado el contenido del resto de dicho artículo.*

b) *Introducir las siguientes disposiciones:*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 en el 0.515 %.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 TRLHL, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TRLHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LBRL.

TERCERO: Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TRLHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

PUNTO 4.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS BASES DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida, de 5 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva, dice:

“Por lo que se considera este punto aprobado por unanimidad. Por todo ello, se dictamina elevar PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que ACUERDE:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública, LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” con el siguiente contenido:

BORRADOR ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES (PEM)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios Sociales Comunitarios son el primer nivel del sistema público de Servicios Sociales y tienen como objetivo garantizar la atención y el acceso de todas las personas a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, promoviendo la calidad y la vida digna de la ciudadanía, poniendo la atención en el mantenimiento de

la autonomía personal y facilitando el desarrollo de las capacidades personales, en un marco de respeto por la dignidad de las personas con el objetivo de mejorar el bienestar social y favorecer la inclusión social.

La Constitución de 1978 contiene un mandato para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así en el artículo 1 se proclama al país como un “Estado Social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político” y se establece que las competencias en materia de Asistencia Social recaen en las Comunidades Autónomas y con la aprobación de sus correspondientes leyes en materia de asistencia social y servicios sociales. Se reordena el Estado de Bienestar con la aprobación de la Constitución Española en su Art. 41 de la Seguridad social y las prestaciones sociales, además de hacer mención expresa de los servicios sociales en al Art. 50. El artículo 9.2 por su parte dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

A su vez la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25.2.e) que el municipio ejercerá, en todo caso, dentro de las competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. El artículo 26 señala que los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además deberán prestar: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

*En Canarias se ha aprobado recientemente la nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que sustituye a la anterior Ley 9/1987, de 28 de abril, que tiene como principal instrumento la instauración del derecho a los servicios sociales, como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía, y para garantizarlo establece la construcción de un sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista. Esta ley tiene como finalidad lograr una mayor **protección** social en Canarias, sustentada en garantizar los derechos sociales inspirados en los principios de universalidad, dignidad de las personas e igualdad en el acceso a bienes necesarios para una vida digna. Configura un sistema de responsabilidad pública con todos los servicios disponibles, en el que los municipios ostentan la potestad para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre los que se encuentran las funciones de atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.*

Constituye el objetivo de los Servicios Sociales municipales de atención primaria y comunitaria promover los mecanismos para conocer, prevenir e intervenir con personas, familias y grupos sociales, especialmente si se encuentran en situación de exclusión social o riesgo de padecerla. Ofrecen información, valoración, atención, orientación y asesoramiento sobre todos los servicios y prestaciones a los cuales se puede acceder del sistema público de servicios sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes en Canarias y tramitan las prestaciones económicas, de ámbito municipal y cualesquiera otras que les sean atribuidas, para atender las situaciones de urgencia o emergencia social.

Los Servicios Sociales Municipales participan en la construcción de una sociedad más solidaria, cohesionada e inclusiva. En general y como metodología de trabajo, estos aspiran a prestar una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, apoyo

fundamental en la intervención social y como respuesta en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ante la necesidad de dar respuesta a las personas con carencia de recursos económicos ha desarrollado el Programa de Prestaciones Económicas Municipales que es objeto de la presente Ordenanza.

Las presentes Bases generales de prestaciones económicas han sido elaboradas partiendo de la experiencia y la participación del personal técnico del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que intervienen en su tramitación, y pretenden dar una respuesta eficaz y con criterios unificados, ante el nuevo contexto social y económico que plantea nuevas necesidades, nuevas o distintas problemáticas sociales y económicas, siendo por tanto necesario articular un nuevo texto que regule las prestaciones económicas del ámbito municipal, adaptadas a la nueva Ley de Servicios Sociales.

Así la presente Ordenanza se divide en tres Capítulos, de los cuales el primero recoge todas las disposiciones generales en cuanto a conceptos, definiciones, objetivos y requisitos, obligaciones y derechos de los posibles beneficiarios de estas prestaciones; el segundo Capítulo recoge el catálogo de prestaciones que aquí se recogen y regulan, y el tercer y último Capítulo establece el procedimiento de tramitación para la concesión de estas ayudas. Finalmente contiene dos Disposiciones adicionales que vienen a recoger la posibilidad y la forma de atender casos excepcionales, así como la posibilidad de ir desarrollando o interpretando esta Ordenanza mediante Instrucciones internas, ante posibles nuevas necesidades o supuestos que vayan surgiendo.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto General.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de prestaciones económicas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a instancia de parte o bien de oficio por esta Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en materia relacionada con el bienestar social y la calidad de vida, de la ciudadanía del municipio siempre que no existan otras específicas.

2.- Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de las prestaciones económicas municipales se ajustarán a las partidas de gasto y se regirán por lo dispuesto en la presente normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo, así como a lo regulado en la Ley de Servicios Sociales de Canarias y la Ley General de Subvenciones y demás normas que las desarrollen para todo aquello no previsto expresamente.

Artículo 3. Definición.

Son Prestaciones Económicas Municipales de naturaleza económica y subvencional, no periódicas destinadas a la ciudadanía del municipio de San Cristóbal de La Laguna cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar, superar o paliar situaciones de necesidad y exclusión social.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, son complementarias de otros recursos y prestaciones del sistema público que pudieran corresponder. Tienen,

asimismo, un carácter finalista e inembargable, destinándose únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

Las Prestaciones Económicas Municipales son un recurso de apoyo a la intervención profesional para dar respuesta a:

1. Situaciones de urgencia de carácter extraordinario y sobrevenidas que afecten a las personas, familias o unidades económicas de convivencia que no puedan hacer frente a necesidades básicas sociales.
2. Situaciones que requieran una actuación integral y continuada, y la concesión de las mismas ha de estar vinculada al desarrollo de un Plan de Intervención Familiar dirigido a subsanar los factores que dieron lugar a la situación de necesidad, evitando la dependencia de estas prestaciones.
3. Situaciones que requieran una actuación y apoyo puntual, que tras la elaboración del correspondiente diagnóstico social, la concesión de la misma no esté vinculada a un Plan de Intervención Familiar.

Dada la especial naturaleza de estas prestaciones dirigidas a personas en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, las personas beneficiarias o receptoras de las mismas están exoneradas de acreditar antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de aportar garantías por la percepción de anticipos de pago sobre la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Objetivos.

Estas prestaciones tienen como objetivo:

1. Apoyar a aquellas personas y unidades familiares que carecen de recursos económicos suficientes para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, vivienda/alojamiento y atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.
2. Prevenir y evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.
3. Ofrecer recursos que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social, individual, familiar y/o comunitaria.

Artículo 5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Con carácter general, será incompatible la concesión de las prestaciones económicas reguladas en las presentes Bases, con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.

No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público para la misma finalidad. Se exceptuará esta incompatibilidad si la ayuda concedida no solventase la necesidad en su totalidad, pudiendo en ese caso complementarse por la ayuda municipal. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud o bien justifiquen la concesión de la ayuda solicitada y siempre que se justifique en el correspondiente informe social.

Artículo 6. Consignación Presupuestaria.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna dotará económicamente, en el Presupuesto Anual, de los correspondientes créditos en las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se imputarán las prestaciones económicas municipales.

La concesión de las prestaciones se ajustará a las partidas de gasto. No obstante, si se diera un incremento en la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitarán las aplicaciones en la medida que fuera necesario, siempre que

haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

La dotación económica para las diferentes prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza se determinará en la Convocatoria Anual que tendrá carácter de tramitación anticipada mediante resolución de la Concejalía Delegada competente en la materia, en la cuantía máxima que señale la aplicación o aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.

Artículo 7. Personas Destinatarias.

- 1. Podrán ser titulares del derecho de acceder a las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, las personas con nacionalidad española, las personas nacionales de los demás Estados miembros de la UE y las personas no comunitarias residentes siempre que se hallen empadronadas y acrediten residencia efectiva en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a la fecha de presentación de la solicitud. En todo caso, las personas que se encuentren en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a las Prestaciones una vez valorada por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales en función de su gravedad y precariedad.*
- 2. Para determinar tanto la cuantía de las prestaciones como el conjunto de los recursos se tendrán en cuenta a cada miembro de la unidad familiar de convivencia.*

Tendrá la consideración de unidad de convivencia los siguientes supuestos:

- Personas que vivan solas en una vivienda o alojamiento.*
 - Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o espacio habitacional cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por adopción, tutela o acogimiento familiar, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral.*
 - En una misma unidad familiar sólo uno de los miembros podrá tener la condición de persona beneficiaria de las prestaciones, aunque se otorguen en beneficio de toda la unidad. Si se cometiese una irregularidad por parte de un miembro de la unidad familiar, el personal técnico en su valoración indicará si considera idóneo la excepcionalidad para que el resto de los miembros no sean penalizados.*
 - Nadie puede formar parte de más de una unidad de convivencia.*
- 3. Se entenderá por vivienda o alojamiento, a los efectos exclusivos de esta Ordenanza, todo marco físico utilizado de forma habitual como residencia por una o más personas que viven de forma independiente.*

Serán considerados también vivienda o alojamiento independiente los siguientes supuestos de marco físico de residencia colectiva:

- Establecimientos de alojamiento turístico hotelero o extrahotelero.*
- Centros de acogida temporal de carácter público o, en su defecto, dependientes de entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente acreditados por la administración.*
- Casas particulares en régimen de alquiler en las que se hayan subarrendado parte de las mismas.*
- Casas particulares en las que partes de las mismas estén ocupadas mediante contrato de hospedaje.*
- Casas particulares en las que varias personas compartan colectivamente un mismo alquiler apareciendo todas ellas como coarrendatarias.*

Artículo 8. Requisitos.

Además de los enumerados en el artículo 7, las personas titulares de estas prestaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de La Laguna en la fecha de la solicitud.
- Tener constituido una unidad de convivencia según artículo 7.2.
- No disponer de recursos económicos para afrontar el gasto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los ingresos de la unidad de convivencia no sean superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, ni la renta per cápita de todos los miembros de la unidad familiar superar tres veces el IPREM vigente, tal y como se establece en el artículo 11.
- No estar en posesión de más propiedades que la vivienda habitual, tal y como se establece en el artículo 12.
- No estar en posesión de bienes muebles, cuya enajenación material fuera suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la unidad familiar, tal y como se establece en el artículo 12.
- Haber justificado documentalmente prestaciones económicas municipales concedidas con anterioridad.
- Excepcionalmente podrán simultanearse estas prestaciones con otras recibidas de otras Administraciones Públicas cuando éstas no cubran la totalidad del importe de la prestación solicitada.

Artículo 9. Derechos de las personas perceptoras.

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la legislación vigente en materia de Servicios Sociales, las personas tendrán derecho en todo caso a:

- 1) El acceso a las prestaciones recogidas en esta Ordenanza en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía del municipio.
- 2) Percibir las prestaciones que le sean concedidas.
- 3) Recibir información profesional veraz, comprensible y suficiente sobre los recursos y servicios sociales disponibles, los requisitos de acceso a los mismos y los derechos y deberes que le asisten.
- 4) Recibir información del estado de tramitación de su expediente.
- 5) A ser tratadas con respeto y dignidad y al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.

Artículo 10. Obligaciones de las personas destinatarias.

Serán obligaciones de las personas titulares y de cada uno de los miembros de la unidad familiar, además de las establecidas en la legislación vigente:

- a) Respetar la dignidad de las autoridades y personal del Sistema público de servicios sociales.
- b) Conocer y cumplir las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el acceso a las prestaciones recogidas en esta ordenanza.
- c) Hacer un uso responsable de las prestaciones, instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se prestan los servicios sociales.
- d) Hacer una distribución adecuada del presupuesto familiar, priorizando la cobertura de las necesidades básicas, tales como alimentos, suministros de agua y luz, y gastos de alojamiento.
- e) Facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.
- f) Destinar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- g) Comunicar en el plazo de quince días naturales los hechos sobrevenidos, que puedan afectar a la prestación solicitada, y más específicamente, los relativos a cambio de domicilio y/o de residencia habitual del/la titular; a la composición de la unidad de familiar; a los ingresos y a la modificación de los recursos económicos y bienes de carácter patrimonial.

- h) Colaborar en el cumplimiento del Plan de Intervención Individual, Familiar o Convivencial y participar, en su caso, en el proceso de inserción social acordado con su Trabajador/a Social.
- i) Justificar la correcta inversión de la totalidad de la subvención concedida, mediante las correspondientes facturas o documentos acreditativos del gasto en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el abono de la misma.
- j) Aceptar ofertas de empleo que permitan paliar o superar la situación de vulnerabilidad.
- k) Autorizar al Excmo. Ayuntamiento al tratamiento de sus datos personales, así como la de consultar con todos los registros administrativos, obrantes en el Ayuntamiento, y requerir al resto de las administraciones públicas e instituciones aquellos datos que sean necesarios para confrontar tanto el montante de los ingresos, como el resto de las circunstancias que se consideren necesarias, de todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso los aporte.

Artículo 11. Límite de recursos económicos de la unidad familiar para acceso a las prestaciones.

Para determinar tanto la cuantía de las prestaciones como el conjunto de recursos, se tendrán en cuenta a cada uno de los miembros de la unidad familiar. El cómputo de los recursos incluirá los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, del patrimonio, de pensiones o de cualquier otro título descontando los gastos deducibles explicitados en el artículo 13 contabilizando el IPREM con 14 pagas, que en ningún caso superará tres veces el IPREM vigente anual, tal y como se recoge en la tabla inferior:

Unidad Familiar: 1 miembro	IPREM mensual
Unidad Familiar: 2 miembros	1,40 veces IPREM mensual
Unidad Familiar: 3 miembros	1,80 veces IPREM mensual
Unidad Familiar: 4 miembros	2,20 veces IPREM mensual
Unidad Familiar: 5 miembros	2,60 veces IPREM mensual
Unidad Familiar: 6 miembros o más	3 veces IPREM mensual

Artículo 12. Criterios de valoración de la situación económica.

Para determinar los ingresos a partir de los que se reconocerá el derecho a las prestaciones económicas municipales se tendrán en cuenta:

1. **Ingresos económicos:** los ingresos de la persona solicitante, y en su caso de los demás miembros de su unidad de convivencia, computados conjuntamente durante los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. En el caso de que haya variado la situación económica correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de presentación de declaración de la renta y la fecha de solicitud de la prestación social deberá justificarse mediante la entrega de los documentos que lo acrediten.
2. **Patrimonio:** se computarán el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que ostente un título jurídico de propiedad, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente consideración:
 - a) Bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles rústicos. Se estimará por el valor catastral correspondiente.
 - b) Depósito en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestral anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.
 - c) Bienes inmuebles con valor superior a 18.000 euros por unidad de familiar supondrá que ésta tenga automáticamente denegada la prestación económica; a excepción de las prestaciones

económicas específicas para la mejora y adaptación de la vivienda, donde la denegación será en caso de tener bienes inmuebles por valor superior a 18.000 euros por miembro de la unidad familiar. Excepcionalmente, no se tendrá en cuenta, en aquellos casos en los que sea inviable su explotación y, por tanto, no le genere rendimiento alguno, acreditado documentalmente y expuesta la justificación en el informe social.

A la suma total de los ingresos de la unidad familiar no se computaran los ingresos (mensuales) que se determinan a continuación:

- Las prestaciones familiares por hija/o a cargo.
- Ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto: becas de Educación y Formación, Ayudas Técnicas, Becas para comedor y transporte, Dependencia, y otras análogas.

Artículo 13. Deducciones.

Se deducirán de los ingresos los gastos de alquiler e hipoteca de la vivienda habitual hasta un límite mensual máximo de 400 euros.

Artículo 14. Importe máximo.

Las cuantías anuales máxima que se podrán otorgar por unidad familiar serán:

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL	CUANTÍA ANUAL MÁXIMA POR UNIDAD FAMILIAR
Varios conceptos	No podrá exceder de 6.000 euros anuales
Un solo concepto	No podrá exceder de 3.000 euros anuales

Sólo en casos excepcionales se podrá proponer por el/la trabajador/a social, una cantidad superior a los máximos establecidos, quedando debidamente argumentado en el informe social correspondiente, la razón motivada que haga necesario y justifique exceder la ayuda de los límites establecidos.

Capítulo II. Naturaleza de las Prestaciones.

Artículo 15. Clasificación de las Prestaciones.

Las Prestaciones Económicas Municipales se clasifican en:

1. **PRESTACIONES BASICAS:** prestaciones económicas destinadas a cubrir las siguientes necesidades:
 - Alimentación e Higiene
2. **PRESTACIONES VIVIENDA:** prestaciones económicas destinadas a cubrir las siguientes gastos:
 - Gastos de Alquiler
 - Amortización Hipoteca
 - Suministro Básicos (agua, luz)
 - Alojamiento Alternativo
 - Mantenimiento de la vivienda habitual y permanente
 - Eliminación Barreras Arquitectónicas y pequeñas mejoras de la Vivienda Habitual
 - Adquisición Enseres Básicos
3. **PRESTACIONES SOCIOSANITARIAS:** prestaciones económicas destinadas a cubrir las siguientes necesidades:
 - Prótesis Oculares
 - Prótesis Dentales y/o Tratamientos Odontológicos
 - Prótesis Auditivas
 - Prótesis / Órtesis

- Gastos Farmacéuticos
- 4. PRESTACIONES INSERCIÓN SOCIAL: prestaciones económicas destinadas a cubrir las siguientes necesidades:
 - Escuelas Infantiles privadas
 - Prestaciones Ocupacionales
- 5. OTRAS PRESTACIONES

Artículo 16. Prestaciones Básicas.

Son prestaciones no dinerarias destinadas a cubrir las necesidades primarias de:

- **ALIMENTACIÓN E HIGIENE:** las cantidades máximas a conceder se recogen en la tabla que se muestra a continuación:

Unidad Convivencia	1 mes	2 meses	3 meses
1 miembro	100 €	150 €	200 €
2 miembros	150 €	200 €	250 €
3 miembros	200 €	250 €	300 €
4 miembros	250 €	300 €	350 €
5 miembros	300 €	350 €	400 €
6 miembros o más	350 €	400 €	450 €

La concesión de estas ayudas por más de un mes conllevará obligatoriamente un Plan de Intervención con los miembros de la unidad de convivencia.

Artículo 17. Prestaciones de Vivienda.

Prestaciones Económicas destinadas al mantenimiento de la vivienda habitual.

A. GASTOS DE ALQUILER:

La cuantía de la prestación no podrá superar hasta un máximo de 3.000 euros en el ejercicio anual correspondiente. En caso de que el alquiler sea de una habitación ascenderá hasta un máximo de 200 euros/mes.

Se valorará la concesión de una prestación para hacer frente a gastos de alquiler de vivienda siempre que la situación económica de la unidad familiar haga inviable el pago del alquiler y/o haya peligro de pérdida de la vivienda. En este caso, el plan de intervención familiar debe contemplar medidas para abordar el problema.

Se exceptúan de estas ayudas las viviendas protegidas de promoción pública (VPP).

B. AMORTIZACIÓN HIPOTECA:

La cuantía máxima será de 3.000 euros al año. Sólo se tendrá en cuenta los créditos hipotecarios que tuvieran como finalidad la adquisición de vivienda habitual y que además se hayan formalizado con anterioridad al año 2011, siempre que la situación económica de la unidad familiar haga inviable el pago de la hipoteca y/o haya peligro de pérdida de la vivienda, salvo circunstancias excepcionales así reconocidas por el/la trabajador/a social. En este caso, el plan de intervención familiar debe contemplar medidas para abordar el problema.

En los casos en los que se haya rehipotecado una vivienda, no podrán solicitarse más que para la cuantía pendiente de pago de la hipoteca inicial.

C. SUMINISTROS:

- AGUA: Para deuda hasta un máximo de 200 euros. Para dar de alta el servicio, en casos excepcionales si la unidad familiar presenta circunstancias sobrevenidas y/o gastos extraordinarios no previstos, hasta un máximo de 250 euros.
- LUZ: Para deuda hasta un máximo de 300 euros. Para dar de alta el servicio, en casos excepcionales si la unidad de convivencia presenta circunstancias sobrevenidas y/o gastos extraordinarios no previstos, hasta un máximo de 500 euros.

D. ALOJAMIENTO ALTERNATIVO:

No podrá ser superior a tres meses, pudiendo de forma excepcional e irrepetible prorrogarse en las mismas condiciones por una sola vez.

E. ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y PEQUEÑAS MEJORAS DE LA VIVIENDA HABITUAL:

Ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual de las personas mayores o personas con discapacidad mediante reforma y adaptación que faciliten la movilidad interior y el mantenimiento de las personas en su entorno familiar y comunitario.

El sector de la población al que se dirigen estas ayudas son: personas mayores de 65 años, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad.

Se cubrirán con estas ayudas las siguientes necesidades:

- Eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la movilidad en el interior y/o exterior del domicilio.
- Adaptación y/o reparación de necesidades básicas de vivienda.
- Instalación de equipamiento que permita la autonomía y seguridad del mayor o persona con limitación de la actividad en la elaboración de comidas, aseo e higiene personal.

La cuantía máxima para estas prestaciones será de 3.000 euros, no pudiendo ser solicitadas en los 5 años siguientes, excepto a propuesta excepcional del/la trabajador/a social.

Con carácter previo al informe Social se deberá realizar informe técnico sobre la necesidad e idoneidad de las obras planteadas.

F. MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL

Se incluyen entre otros, los gastos extraordinarios de la comunidad de vecinos/as para el mejoramiento de la vivienda, siempre y cuando no hayan sido o puedan ser subvencionados por otra institución.

G. ENSERES BÁSICOS:

Se establece la concesión de cuantías máximas, según conceptos:

Electrodomésticos:

- Fuegos o vitrocerámica máximo 150 euros
- Termo máximo 150 euros
- Frigorífico máximo 300 euros
- Microondas máximo 50 euros
- Lavadora máximo 250 euros
- Otros enseres análogos según valoración técnica, conforme a precio de mercado del bien estándar y hasta un máximo del 70% de su coste real, mientras no supere el máximo por concepto establecido en las presentes bases.

Mobiliario Básico:

- Cama matrimonio (base + patas) máximo 100 euros
- Colchón de matrimonio máximo 150 euros
- Cama individual (base + patas) máximo 60 euros
- Colchón individual máximo 100 euros
- Armario máximo 120 euros
- Mesa de cocina máximo 75 euros
- Sillas de cocina máximo 25 euros por silla.

Mobiliario especial: El sector de la población al que se dirigen estas ayudas son: personas mayores de 65 años, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad.

- Cama articulada, conforme a precio de mercado, idóneo a la necesidad bajo prescripción facultativa, y hasta un máximo del 70% de su coste real.
- Colchón antiescaras máximo 100 euros

- Grúa eléctrica conforme a precio de mercado, idóneo a la necesidad bajo prescripción facultativa, y hasta un máximo del 70% de su coste real.
- Sillas de ruedas conforme a precio de mercado, idóneo a la necesidad bajo prescripción facultativa, y hasta un máximo del 70% de su coste real.
- Otro mobiliario especial (sillas salva-escaleras, silla ducha.....) conforme a precio de mercado, idóneo a la necesidad bajo prescripción facultativa, y hasta un máximo del 70% de su coste real.

Las facturas o gastos no han tenido que ser previamente abonados por el solicitante. Previo a la tramitación se requiere la realización de visita a domicilio del/la trabajador/a social.

Artículo 18. Prestaciones Socio-Sanitarias.

Las prestaciones socio-sanitarias que se contemplan en este artículo, son prestaciones básicas no cubiertas en su totalidad por el Servicio Canario de Salud.

- **PRÓTESIS OCULARES:** La cuantía máxima será de 230 euros por persona. No pudiendo ser solicitadas en los 5 años siguientes, excepto para cambio de graduación o a propuesta excepcional del trabajador social
- **PRÓTESIS DENTALES Y/O TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS:** La cuantía máxima por persona será de 600 euros. Se contemplan los tratamientos primarios, de base funcional no estética avalados por la presentación de informe médico del Servicio Canario de Salud, en el que se especifique que el no arreglo repercute gravemente en la salud de la persona y dos presupuestos detallados basados en la utilización de materiales básicos.
 - Conceptos contemplados: profilaxis/limpieza, obturaciones, sellados, empastes, reconstrucciones, endodoncias (desvitalizaciones), puentes fijos, dentadura postiza completa, ortodoncias que tengan una base funcional, no estéticas.
 - Conceptos no contemplados: extracciones, implantes, materiales como porcelana u otros más sofisticados.
 - No se concederán por el mismo tratamiento específico si ya se han costado en los últimos 5 años, salvo propuesta excepcional del/la trabajador/a social.
- **PRÓTESIS AUDITIVAS:** La cuantía máxima por persona será de 500 euros por cada audífono. No se concederán por el mismo tratamiento específico si ya se han costado en los 5 años anteriores salvo propuesta excepcional del/la trabajador/a social.
- **OTRAS PRÓTESIS / ÓRTEISIS:** La cuantía máxima por persona será de 500 euros. No se concederán por el mismo tratamiento específico si ya se han costado en los 5 años anteriores salvo propuesta excepcional del/la trabajador/a social.

Artículo 19. Prestaciones para la Inserción Social.

Son prestaciones económicas cuya finalidad será apoyar procesos de Intervención Social, evitar situaciones de riesgo, prevenir situaciones de exclusión social, favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, fomentar procesos de integración social, etc., para cubrir gastos de carácter complementario para:

- A. **ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS.** Las personas destinatarias de la ayuda económica serán los menores del primer ciclo de educación infantil con edades comprendidas entre las dieciséis semanas y los tres años.

El importe de estas ayudas se obtendrá de la aplicación de la siguiente escala:

SITUACIÓN ECONOMICA (renta mensual per cápita de la unidad familiar)	IMPORTE (mensual)
MENOR O IGUAL AL IPREM MENSUAL VIGENTE	250 €
MAYOR QUE EL IPREM MENSUAL HASTA EL 1,10 DEL IPREM MENSUAL	200 €
MAYOR DEL 1,10 DEL IPREM MENSUAL HASTA EL 1,15 DEL IPREM MENSUAL	150 €
MAYOR DEL 1,15 DEL IPREM MENSUAL HASTA EL 1,20 DEL IPREM MENSUAL	100 €
MAYOR DEL 1,20 DEL IPREM MENSUAL HASTA EL 1,25 DEL IPREM MENSUAL	95 €
MAYOR DEL 1,25 DEL IPREM MENSUAL	0 €

Para el cálculo de la situación económica de la unidad familiar se aplica como parámetro el INDICE PUBLICO DE RENTA DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM). Cálculo mensual sobre 14 pagas

B. **PRESTACIONES OCUPACIONALES:** ayudas económicas destinadas a acciones educativas, ocupacionales, formativas, telemáticas y cualquier otra que posibiliten la participación e inserción social de las personas destinatarias, orientadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia, acordados con el personal técnico correspondiente.

Artículo 20. Otras Prestaciones.

Destinadas a personas sin apoyo familiar, con limitaciones económicas severas y circunstancias sobrevenidas de la unidad familiar. Los conceptos tiene que ser contemplados por el/la trabajador/a social como extrema necesidad.

Artículo 21. Documentación.

DOCUMENTACIÓN GENERAL para todas las Prestaciones Económicas Municipales	
Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las prestaciones, suscrita la persona interesada o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.	Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor de la persona solicitante y resto de los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de situación irregularidad se aplicará lo previsto en el art.14.3 de la Ley 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras y su integración social.
Fotocopia del Libro de Familia correspondiente o documentos análogos que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia.	Documento acreditativo del empadronamiento y convivencia a nombre de la persona solicitante (documento interno del propio Ayuntamiento).
Alta a Terceros de la persona solicitante o representante legal, debidamente cumplimentada; y en caso, de no constar haberla presentado con anterioridad.	Declaración de responsabilidad, debidamente cumplimentada por la persona solicitante, según modelo recogido como Anexo II en estas Bases.
Autorización de cobro, debidamente cumplimentada por la persona solicitante, según modelo recogido como Anexo I en	

<i>estas Bases.</i>	
<i>Justificación Económica y Patrimonial de los miembros de la unidad familiar. Se requiere su aportación o autorización a la Entidad Local para su solicitud a la Administración correspondiente</i>	
<i>Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe</i>	<i>Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.</i>
<i>Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matricula de Estudios; en caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".</i>	<i>Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF.</i>
<i>Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.</i>	<i>Personas desempleadas: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo</i>
<i>Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado.</i>	<i>Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años</i>
Acreditación la condición de la vivienda	
<i>Propiedad: recibo impuesto municipal del último año tributado (IBI o basura) o documento acreditativo de propiedad o último recibo de hipoteca.</i>	<i>Alquiler de la vivienda: contrato y último recibo de alquiler.</i>
Acreditación de situación de separación o divorcio, de cualquier miembro de la unidad familiar	
<i>Sentencia y convenio regulador.</i>	<i>En caso de no existir sentencia de separación o divorcio: copia de denuncia o solicitud del trámite de separación (demanda judicial o solicitud de abogado de oficio).</i>
<i>En caso de familias con hijos/as reconocidos/as por ambos progenitores, sin haber mediado contrato matrimonial, se aportará:</i>	
<i>Convenio regulador.</i>	<i>En caso de no percepción de la pensión alimenticia o compensatoria fijada en sentencia judicial; se ha de justificar este hecho documentalmente a través de la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento</i>
<i>En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor no cumplir con su obligación de pensión alimenticia: copia de demanda judicial o de solicitud de abogado de oficio.</i>	<i>En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor cumplir con su obligación de pensión alimenticia: cualquier documento que acredite este hecho.</i>
<u>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA</u> dependiendo del concepto de Prestación Económica Municipal	
ALIMENTOS	
<i>La documentación general establecida en la presente Ordenanza.</i>	
PRÓTESIS / ORTESIS (óptica, tto. odontológico, audífonos, ortopedia...).	
<i>Tarjeta sanitaria de la persona solicitante.</i>	<i>En el caso de que el objeto de la Prestación Económica sea para menor de edad, tarjeta sanitaria del menor.</i>
<i>En el supuesto de que dicha prestación figure en el Catálogo General de material ortoprotésico del Servicio Canario de Salud vigente, se deberá aportar justificante de haberlo presentado en dicho Organismo, así como la oportuna Resolución, favorable o no.</i>	<i>En el caso de que el concepto sea por medicación, se ha de aportar el plan de tratamiento (antiguas recetas).</i>
<i>Informe médico del Centro de Salud que</i>	<i>Dos presupuestos originales con el CIF de la</i>

acredite la necesidad del fin solicitado.	empresa del fin solicitado. En el caso de que el concepto sea por medicación, se presentará un solo presupuesto.
PRESTACIONES VIVIENDA	
SUMINISTROS DE AGUA Y LUZ	
Documento acreditativo de la deuda.	ALQUILER: Presupuesto con CIF o NIF, en caso de nuevo alquiler.
Presupuesto del servicio a contratar.	Deuda de alquiler
ENSERES BÁSICOS	
Dos presupuestos originales del fin solicitado, con el CIF de la empresa.	Contrato de alquiler en vigor, en caso de deuda o apoyo a la unidad familiar. Alta a Terceros del propietario o inmobiliaria, en todos los supuestos. Declaración Jurada, en caso de propietario particular, de no tener las cuentas embargadas (para todos los supuestos).
MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL	
Acta o Certificado de la comunidad, con deuda actual.	Acreditación de propiedad de la vivienda, en caso de propietario particular (en todos los supuestos) o en su caso autorización del propietario.
Justificación acreditativa de la necesidad, y en su caso, 2 presupuestos del fin	
AMORTIZACIÓN HIPOTECA	
Documento bancario que acredite la mensualidad de la misma, y en su caso la deuda pendiente	
Escritura hipoteca	
ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE LA VIVIENDA HABITUAL	
Presupuesto de las obras a realizar.	Acreditación de propiedad de la vivienda, en caso de propietario particular (en todos los supuestos) o en su caso autorización del propietario.
ESCUELA INFANTIL PRIVADA	
Presupuesto original, debidamente firmado y sellado, donde conste el CIF de la empresa para la que se solicita la plaza en centro infantil privado.	
ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	
Documento de derivación.	Presupuesto.
OTRAS PRESTACIONES	
Todos aquellos supuestos no contemplados en la presente Ordenanza; por razones humanitarias o de fuerza mayor provocadas por situaciones excepcionales, y previsiblemente irrepetibles; por necesidades o situaciones coyunturales que, no resultando decisivas para la subsistencia de la persona solicitante y de su familia, pueden alterar la estabilidad socio-económica de los mismos. Además de la documentación general, se solicitará la documentación específica que justifique la necesidad en cada caso.	

1. En aquellas prestaciones en que se requiera la aportación de dos presupuestos, como norma general se atenderá al más económico.
2. De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.
3. Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social motivado conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el/la técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.

Capítulo III. Normas comunes de procedimiento.

Artículo 22. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las Prestaciones Económicas Municipales se presentarán junto con la documentación requerida para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, o en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 17 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según modelos oficiales.

Los Servicios Sociales Municipales facilitarán a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de las prestaciones.

Artículo 23. Plazo de Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para las Prestaciones Económicas permanecerá abierto todo el año, mientras se encuentren en vigor la presente Ordenanza, sujeta en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las prestaciones en cada uno de los ejercicios presupuestarios, y sin perjuicio del calendario de Cierre del ejercicio presupuestario que se apruebe anualmente.

Artículo 24. Procedimiento de tramitación.

El procedimiento para la concesión de las Prestaciones Económicas Municipales podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Los expedientes serán incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias y urgentes que así lo aconsejen y en cualquier caso se deberán garantizar en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para los iniciados a instancia de tercero. En este caso corresponderá a la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida la incoación del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 25. Subsanación de solicitudes, instrucción.

1. Una vez recibidas las solicitudes se verificará si las mismas reúnen los requisitos generales exigidos y en su caso, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días, subsane la misma o aporte la documentación que falte en su caso, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas sus solicitudes.
2. Corresponde la instrucción de los expedientes de concesión de las Prestaciones Económicas Municipales al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.
3. Una vez subsanada la documentación, comenzará la fase de instrucción donde se podrá solicitar toda la documentación complementaria que se considere oportuna así como llevar a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con las personas interesadas, y las posibles visitas domiciliarias a efectos de emitir informe de valoración por los/las Trabajadores/as Sociales de los Servicios Sociales Municipales, los cuáles serán preceptivos, y en los que se incluirá una propuesta motivada sobre la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

Artículo 26. Comisión Técnica Evaluadora.

Se creará una Comisión Técnica Evaluadora que estimará y estudiará todas las propuestas realizadas. La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Concejalía Delegada de Bienestar Social (y Calidad de Vida)

- Vocales:

- Jefatura de Servicio o persona que le sustituya.
- Responsable de la Sección/Unidad que tramita la prestación o técnico/a de la misma que le sustituya.

- *Socióloga del Área de Bienestar Social o Responsables de Unidades del Área que tengan la categoría de trabajador/ra social.*
- *Trabajador/ra social responsable de la revisión y fiscalización de todos los expedientes y organización de las sesiones de la Comisión Técnica Evaluadora.*

- Secretario: Jefatura de Sección de Bienestar Social o técnico/a de Administración General de la Sección que le sustituya, con voz pero sin voto.

La Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos o informes sociales cuando así lo estime necesario para poder resolver la concesión o no de la ayuda solicitada. Asimismo la Comisión podrá llamar al personal técnico que estime necesario o de interés para la valoración de las ayudas. Cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional será la Comisión la competente para determinar en última instancia la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Ordenanza.

Artículo 27. Resolución.

- 1. La Comisión Técnica Evaluadora emitirá propuesta de resolución y se dictará Resolución por el Concejal/a Delegado/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida o por quien en su caso corresponda según el régimen competencial establecido por el Reglamento Orgánico Municipal, en la que se señalará las personas a quien se concede la prestación, cuantía concedida y forma de abono.*
- 2. La resolución correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las personas solicitantes mediante listado publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose respetar las previsiones de la legislación de Protección de Datos Personales vigente.*
- 3. En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se producirá el efecto señalado en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

Artículo 28. Causas de denegación.

Son causas de denegación de las Prestaciones las siguientes:

- *No acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y condiciones para tener derecho a las ayudas establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.*
- *No presentar la documentación exigida para la valoración de la ayuda.*
- *No adecuarse la petición a los criterios de valoración.*
- *Haber agotado la cantidad máxima establecida.*
- *Negativa a suscribir y/o negociar un Plan de Intervención Familiar.*
- *Otras causas, no contempladas anteriormente, debidamente motivadas.*

En casos excepcionales y por causas o motivos debidamente justificados en el informe social, la Comisión podrá dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a las personas beneficiarias para la concesión o acceso a las mismas.

Artículo 29. Recursos.

Contra las Resoluciones recaídas que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- 1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- 2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.*

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Artículo 30. Pago de las Prestaciones Económicas Municipales

El abono de las Prestaciones Sociales se efectuará, una vez dictada resolución, bien de forma directa, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal o bien de forma indirecta, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda, y existiendo cesión o autorización del derecho de cobro del beneficiario de la ayuda a favor de éstos.

A los efectos previstos en los arts. 17.3k) y 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se establece que el pago se realizará con carácter anticipado y sin exigencia de garantía.

Artículo 31. Justificación de las Prestaciones Económicas Municipales.

1.- Se deberá aportar en el plazo de un mes a contar desde el abono, la documentación acreditativa de que se ha destinado la ayuda al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto.

2.- No haber justificado una ayuda anterior podrá ser causa de denegación de futuras ayudas.

Artículo 32. Suspensión y/o Reintegro de las Prestaciones Económicas percibidas.

Se podrá proceder a la suspensión del abono de la ayuda cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Defunción de la persona beneficiaria.*

- 2) *Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.*
- 3) *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases*
- 4) *Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.*
- 5) *Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.*
- 6) *Cualquier otra circunstancia que suponga la existencia de indicios de pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento o mantenimiento.*

Se procederá el reintegro (total o parcial) de la prestación en los siguientes supuestos:

- 1) *La obtención de la ayuda si reunir los requisitos exigidos para su concesión.*
- 2) *Cuando incumplan el deber de justificación.*
- 3) *El incumplimiento de la finalidad de la ayuda.*
- 4) *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8.*

Artículo 33. Infracciones y Sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 217 de noviembre, y sus normas de desarrollo legalmente aplicables”

Artículo 34. Trámite de audiencia.

En caso de que el Ayuntamiento pudiera tener en cuenta otros hechos o pruebas que los presentados por la persona solicitante en la solicitud, el Ayuntamiento habilitará el correspondiente trámite de audiencia para que aquella pueda presentar las correspondientes alegaciones.

Artículo 35. Cesión de Datos

La presentación de solicitud de una prestación económica municipal implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- *Se CONTEMPLAN situaciones de excepcionalidad bien porque la persona o unidad familiar no cumple los requisitos de acceso, bien porque la necesidad detectada no esté contemplada. Para ello deberán remitir informes de excepcionalidad contando con los siguientes criterios para objetivar la valoración profesional:*

- *Que en la unidad familiar haya personas menores de edad, personas mayores, personas con discapacidad o enfermas para las cuales la privación de artículos de primera necesidad pueda suponer un riesgo especial.*
- *Que se den circunstancias que hagan el momento adecuado para la concesión de la ayuda y que la espera al cumplimiento de requisitos hará que desaparezcan estas circunstancias y aplicándose en estos casos el principio de precaución.*
- *Excepciones de vivienda: Si la persona o unidad familiar solicitante está residiendo en una vivienda en la que no tiene contrato de alquiler se podrá conceder una prestación para el alquiler de 3 meses siempre que se haya comprobado fehacientemente que la persona reside en este domicilio y que paga un alquiler y así quede reflejado en el informe de excepción. En este caso, el plan de intervención familiar debe contemplar medidas para regularizar esta situación o buscar un nuevo domicilio.*

Segunda.- Se faculta a la Concejalía del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a propuesta de la comisión técnica, a dictar las Instrucciones y Circulares que puedan completar e interpretar los apartados contenidos en estas ordenanzas, que serán publicadas en el boletín oficial de la provincia y en la web municipal; siempre que afecten a las garantías de los derechos de los ciudadanos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y publicadas en BOP nº 55, de fecha 11 de Abril de 2011, con excepción de los artículos que regulen las Ayudas específicas para personas mayores, para personas con Discapacidad y para familias con menores a cargo, en todo aquello que no esté expresamente regulado en las presentes Bases.

Así queda vigente, hasta su nueva regulación por Bases específicas propias para las ayudas para personas mayores, los artículos o Bases de la 11 a la 16 ambas incluidas; para las ayudas a personas con discapacidad, los artículos o Bases 17 a 24 ambas incluidas y para las ayudas a familias con menores a cargo los artículos 25 a 29 ambos incluidos, siempre que no contradigan lo regulado en las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL.

Conforme a los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Ordenar la exposición pública de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.“

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes,

ACUERDA:

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 5.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la iniciación de procedimiento para la adhesión a la Red de Ciudades por la Agroecología.

Consta en el expediente informe del Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, de fecha 5 de octubre de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente nº 2020046327, relativo a la Declaración de Valladolid para el impulso de los sistemas agroalimentarios locales, se informa:

1º.- El 1 de octubre pasado por esta Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda –Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca- con ocasión del “IV Encuentro”, para promover y reforzar los sistemas alimentarios locales y

sostenibles frente a riesgos globales, como la emergencia climática o pandemias como la originada por el COVID-19, se suscribió la Declaración de Valladolid, que se trata de una declaración programática en la que se manifiesta la intención de impulsar los sistemas agroalimentarios locales, y que implica el inicio del procedimiento para la Adhesión a la Red de Ciudades por la Agroecología.

2º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, proponiendo el inicio del procedimiento para la Adhesión a la Red de Ciudades por la Agroecología.

Por todo ello, se eleva el expediente a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que, en su caso **ACUERDE**:

Iniciar el procedimiento para la Adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Ciudades por la Agroecología.”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la Adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Ciudades por la Agroecología.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

II.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 6.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN EFICAZ PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDA, AGILIZAR EL DESALOJO DE OCUPAS Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN LA LAGUNA.

INCIDENCIAS

Por la Secretaria se informa que esta moción fue retirada en la Junta de Portavoces, y que por error se incluyó en el orden del día del Pleno, por lo que queda retirada.

PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTAN RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA LA ADHESIÓN A LA MULTIVERSIDAD DE AGROECOLOGÍA, BIODIVERSIDAD Y CULTURAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ECOSOCIAL.

Vista la Moción que presentan Rubens Ascanio Gómez, del Grupo Municipal Unidas se puede, Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y Santiago Pérez García, del grupo municipal Mixto, para la adhesión a la multiversidad de agroecología, biodiversidad y culturas para promover la educación, formación y concienciación medioambiental ecosocial, que transcrita literalmente, dice:

“Rubens Ascanio Gómez, Alejandro Marrero Cabrera, y Santiago Pérez García, Concejales y Portavoces de Unidas se puede, del Partido Socialista Obrero Español y Avante La Laguna, respectivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN, para su debate y aprobación, si procede, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pacto Verde Europeo, presentado recientemente en Bruselas, establece una hoja de ruta para acelerar la transición ecológica en el conjunto de países de la Unión Europea y establece líneas de acción, para una recuperación económica sostenible e inclusiva, que deben incorporarse a los objetivos estratégicos de las distintas administraciones estatales, autonómicas, insulares y locales.

Su objetivo es hacer de Europa el primer continente climáticamente neutro en 2050 impulsando la economía, mejorando la salud y la calidad de vida de los ciudadanos, protegiendo la naturaleza y no dejando a nadie atrás. Estas medidas deben y tienen que ser fuente de generación de oportunidades para el empleo, la innovación y el desarrollo, especialmente para los jóvenes.

El Pacto verde europeo nos invita a reflexionar sobre nuestros hábitos. Empezando, por informar y formar sobre la importancia y los peligros de la contaminación atmosférica y cómo su aumento o disminución depende de nuestras elecciones diarias: cómo nos movemos, consumimos o relacionamos con el medioambiente. Además el Pacto insta a acercar las energías renovables y su capacidad para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a las aulas, a los hogares, a las instituciones, a las industrias...

Tenemos que llenar nuestro municipio de oportunidades, que faciliten el retorno, la instalación y el mantenimiento de nuestros jóvenes en actividades diversificadas en el entorno urbano y en el mundo rural, en el que la vivienda, la movilidad, los servicios, la atención a nuestros mayores o la conectividad sean el día a día que nos permita generar oportunidades y crear riqueza y espacios de convivencia entre nosotros y con la naturaleza.

Las oportunidades para una salida sostenible de la crisis y el desarrollo rural se fundamentan principalmente en dos estrategias. La primera, la “Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030” que identifica la recuperación de los ecosistemas marinos y de agua dulce, la mejora de los espacios protegidos, el descenso de la contaminación, la ecologización de las áreas urbanas y periurbanas, el impulso a la agricultura ecológica y la recuperación y crecimiento de los bosques europeos como líneas de actuación prioritaria.

En segundo lugar, la estrategia de ‘De la Granja a la Mesa’ señala la alimentación como un sector clave en la transición hacia un modelo que reduce la huella ambiental y climática del sistema alimentario, que limita el uso de los plaguicidas y apuesta por una agricultura ecológica que proteja la salud e impulse la digitalización de esta actividad económica.

Muchos de los puntos claves que se presenta en este “Green Deal” pueden materializarse dándose a conocer mediante programas de formación dinámicos y participativos en la comunidad educativa (alumnos, maestros padres y madres), en el entorno rural (agricultores y ganaderos) y en el entorno urbano (asociaciones, empresas, instituciones).

La Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible (FIAES), ha demostrado su capacidad y solvencia económica, académica y social mediante la gestión de la Cátedra de Agroecología “Antonio Bello” de la Universidad de la Laguna, el Master de Agroecología, Soberanía Alimentaria, Ecología Urbana y Desarrollo Rural de la ULL y la plataforma Multiversidad de Agroecología, Biodiversidad y Culturas, cuya presidencia ostenta de forma honorífica de Adolfo Pérez Esquivel “Premio Nobel de la Paz”.

La Plataforma “Multiversidad de Agroecología, Biodiversidad y Culturas” tiene como objetivo desarrollar programas de comunicación, formativos y participativos que contribuyan a:

- *Crear una conciencia ambiental y humanista que facilite un cambio social y cultural en las políticas locales de gestión del territorio, en el consumo, en la educación, en la alimentación y en la salud.*
- *Defender del mundo urbano y rural como lugares para la construcción de identidades e iniciativas, cooperativas y solidarias, que favorezcan la transformación social.*
- *Facilitar el desarrollo de una Justicia Ambiental. Comprender que la protección ambiental es una necesidad de los pobres y no solo un lujo de los ricos.*
- *Construir argumentos sobre los que apoyar propuestas locales, que permitan avanzar en los valores de la soberanía alimentaria y en la conservación de las culturas, saberes y recursos.*
- *Comprender Nuevos Paradigmas de Pensamiento que contemplen que es posible prosperidad sin deterioro ambiental. La opulencia material y el consumo constante no pueden estar ligados a nuestra felicidad.*
- *Ser conscientes de que nuestros modelos y hábitos de consumo, conforman nuestra sociedad, nuestro paisaje, nuestras relaciones y nuestra salud. Desde lo local podemos apoyar la construcción de modelos que contemplen un desarrollo sin deterioro de los recursos naturales.*
- *Señalar que la ética y los valores morales no puede estar separados de las actividades políticas, sociales, científicas ni tecnológicas.*
- *Que la educación, produce y reproduce valores y técnicas sociales, que determinan el metabolismo social, por lo que, la educación es la mejor vía para organizar la transformación social y ambiental. La educación contribuye a crear una conciencia crítica e integral de nuestra situación en el planeta. También, es un agente importante en la transición a una nueva fase ecológica de la humanidad.*

ACUERDOS

El Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna, se compromete a adherirse a la Multiversidad de Agroecología, Biodiversidad y Culturas para promover la educación y la formación medioambiental y ecosocial.”

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Antes de tratar este asunto, se ausentan de la sesión Carmen Luisa González Delgado y Alberto Cañete del Toro, siendo veinticuatro los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

Intervención vecinal:

Interviene José Luis Porcuna Coto, en representación de la Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES EN LA AVENIDA DE LOS MENCEYES.

Esta moción se retiró por el proponente mediante escrito presentado en la Secretaría General del Pleno, antes del inicio del Pleno.

PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS DE APARCAMIENTOS PARA GUAGUAS TURÍSTICAS Y OTROS VEHÍCULOS EN LA CALLE NAVA Y GRIMÓN, ENTRE EL CALLEJÓN SAN ROQUE Y CALLEJÓN REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE.

Por Manuel Gómez Padilla, se propone dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Mixto, para defender el orden constitucional, que transcrita literalmente dice:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Manuel Gómez Padilla, Concejal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de Derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado/prometido "cumplir y hacer cumplir la Constitución", han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española.

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra Ley de Leyes; han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de Derecho; y algunos, incluso, han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto como los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno de España no solo ha incumplido su obligación de "guardar y hacer guardar la Constitución", sino que ha virado hacía postulados extremos, cercanos a quienes agreden nuestro orden constitucional.

Ante estos ataques a todo aquello que nos define como una democracia y un Estado de derecho moderno, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:

1.- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.

2.- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de Derecho.

3.- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.

4.- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.

5.- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la Presidenta del Congreso de los Diputados y Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos en contra, cuatro votos a favor, y ocho abstenciones, **ACUERDA** rechazar la transcrita moción.

VOTACIÓN

14 VOTOS A EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

4 VOTOS A FAVOR

4 del Grupo Mixto:

- 2 del Partido Popular.

- 2 de Ciudadanos.

8 ABSTENCIONES:

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA HABILITAR ESPACIOS EN LOS CENTROS CIUDADANOS PARA COMBATIR LA BRECHA DIGITAL EN RELACIÓN CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Mixto, que una vez autoenmendada por la proponente es suscrita también por los Concejales del grupo municipal de Coalición Canaria, Carmen Luisa González Delgado y Sergio Fernando Alonso Rodríguez, en los siguientes términos:

” Carmen Luisa González Delgado y Sergio Alonso Rodríguez, Concejales de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario; y Elsa María Ávila García, Concejala

del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presentan ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, relativa al punto 11 del orden del día del Pleno 8 de octubre de 2020.

PRIMERO.- Facilitar al personal de los Centros Ciudadanos la información y formación constante y actualizada para poder comunicar a las vecinas y vecinos de todo lo necesario con la menor posibilidad de error o contradicción, por lo que debe de haber compromiso entre todas las áreas del Ayuntamiento que de manera transversal, se mantengan actualizados los listados de trámites, apoyándose en la web municipal y en las diferentes webs creadas por las distintas concejalías. De esta manera se apoyará al usuario en el asesoramiento y en muchos casos en la gestión de los procesos administrativos que necesitaran y que se desconocen.

SEGUNDO.- En los Centros Ciudadanos quedaría este servicio ilimitado en el tiempo, con especial incidencia en este momento de pandemia por lo que los protocolos de seguridad, cita previa, mamparas protectoras, etc., seguirán funcionando como hasta ahora en al menos los 6 centros abiertos para otras cuestiones y razonablemente en cada uno de los distritos. Se habilitaría en los centros ciudadanos un aula o sala para este servicio. Todo esto serviría en gran medida, para descongestionar los Servicios de Atención Ciudadana (SAC).

TERCERO.- Implementar con el seguimiento de los casos asistidos hasta su resolución, contactando con el ciudadano o ciudadana para recabar su parecer sobre la gestión del mismo y proceder a una mejora continua y calidad del servicio prestado.”

INCIDENCIAS:

A las 18 horas y 30 minutos, antes del comienzo del tratamiento del punto 15 del orden del día, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 18:59 horas, siendo 27 los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos en contra, trece votos a favor, y ninguna abstención, **ACUERDA** rechazar la transcrita moción autoenmendada.

VOTACIÓN

14 VOTOS A EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

13 VOTOS A FAVOR

4 del Grupo Mixto:

- 2 del Partido Popular.

- 2 de Ciudadanos.

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA PARA QUE SE REANUDE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, COMPETICIONES Y ESCUELAS INFANTILES.

Vista la Moción que presenta María Estefanía Díaz Arias, del grupo municipal Coalición Canaria, para que se reanude la práctica de la lucha canaria, competiciones y escuelas infantiles, que transcrita literalmente, dice:

“Estefanía Díaz Arias, concejala del Grupo Político de Coalición Canaria-PNC en el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente **MOCIÓN con el contenido que se adjunta a continuación:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 20 de junio de 2020, en el Boletín Oficial de Canarias número 123, se publicó una resolución del Gobierno, reunido con carácter extraordinario en la víspera, por la que se disponía la publicación del Acuerdo mediante el cual se establecían las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia la Nueva Normalidad y finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

Esa Resolución contiene, entre otras disposiciones recogidas en su Anexo, que el Gobierno, tras deliberar, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con las competencias que como autoridad sanitaria le otorga el artículo 43 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, acuerda para la materia deportiva una serie de medidas.

Así, en su apartado 3.13 se establece lo siguiente:

“1. La práctica de actividad física al aire libre, puede llevarse a cabo individual o colectivamente, hasta un máximo de treinta personas simultáneamente, siempre que se mantenga la distancia de seguridad.

2. En las instalaciones cerradas y centros deportivos, las actividades deportivas pueden realizarse en grupos de hasta veinticinco personas, asegurando que se mantiene la distancia de seguridad siempre que sea posible, priorizando la distancia frente a otras medidas y siempre que no excedan las dos terceras partes de la capacidad máxima permitida.”

Y en su apartado 3.14.1 que, “(...) Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estarán permitidas”.

Este apartado de la Resolución afecta muy particularmente a la lucha canaria, cuyas actividades federadas y escolares están suspendidas desde la fecha de su promulgación; una medida prudente, cautelosa, y necesaria, que llevó a fijar el primer día de enero de 2021, como fecha estimativa inicial para la reanudación de los consiguientes concursos.

El pasado día 27 de abril, la Federación de Lucha Canaria emitió un comunicado oficial en el que confirmó la suspensión de la temporada 2019/2020 con motivo de la crisis sanitaria originada por el coronavirus. Como se contiene en ese aviso, “la decisión se tomó después de las reuniones telemáticas mantenidas por los presidentes y presidenta de las federaciones insulares y el presidente de la Federación de Lucha Canaria desde que el 12 de marzo se declaró el cese preventivo de toda la actividad.”

La iniciativa de dar por concluido el Campeonato –durante la pasada temporada 2019-2020- se basaba en la necesidad “tutelar y velar por el futuro de los deportistas, además de permitir a los clubes actuar con certeza”. Desde la Federación de Lucha Canaria se confirmó también que “se seguirían manteniendo diferentes reuniones – como así efectivamente ha sucedido- para trabajar en el planteamiento de la próxima temporada”. “No descansaremos y aprovecharemos el tiempo”, se había previsto en ese comunicado, “para planificar la próxima temporada, en la que nuestro deporte retornará aún con más fuerza”.

Durante los primeros días del mes de agosto, el presidente de la Federación de Lucha Canaria, Don Juan Ramón Marcelino, sostuvo una con los portavoces de los distintos grupos políticos y una representación de la administración autonómica. Durante ese encuentro, el titular de la Federación explicó que hasta la fecha de la suspensión de la actividad- “la Lucha Canaria había experimentado un crecimiento importante, alcanzando cotas de popularidad e interés, que hacía años no tenía”; un cambio, agregó, debido, entre otras razones, “al rigor federativo, a la gestión económica, a la calidad de las competiciones organizadas, a la implicación de las instituciones públicas, la televisión y los medios de comunicación, entre otros aspectos”.

A partir de la suspensión de la actividad, el presidente de la Federación de Lucha Canaria ha explicado los efectos que se han producido en el terrero y su entorno, traducidos en la razón esencial de la incertidumbre sanitaria, la económica –en relación con el Presupuesto de 2021-, la deportiva y la publicitaria (argumentada en la posible pérdida de patrocinadores de las federaciones y los clubes).

*Es por ello que, mediante esta moción, **INSTAMOS***

1. A la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a la evaluación del informe remitido por la Federación de Lucha Canaria y el diseño de las bases de un protocolo específico que permita la reanudación de las competiciones de forma segura y con la mayor celeridad posible.

2. Superada esta fase, al Gobierno de Canarias y a los Cabidos Insulares a la financiación de las pruebas PCR a los luchadores federados y escolares.

3. Y, una vez reanudada la actividad, a la RTVC, en cumplimiento de los principios generales de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, modificada durante el pasado mes de diciembre de 2019, a la emisión de contenidos que contribuyan a la promoción de la identidad y los valores del Pueblo de Canarias, y, en colaboración con la Federación y/o federaciones competentes, a la transmisión semanal –en directo y en horario de máxima audiencia- de, al menos, un encuentro de lucha canaria.”

INCIDENCIAS:

El Alcalde indica que, al haberse aceptado por la proponente, la presente moción tiene carácter Institucional.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS OBJETOS Y LEGADO HISTÓRICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA LAGUNA.

Vista la moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria, para la clasificación y registro de los objetos y legado histórico de la Policía Local de La Laguna, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado mandato, desde el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, se inició en colaboración con la Asociación Cultural e Histórica de la Policía Local de La Laguna, un trabajo para recuperar, clasificar, inventariar y conservar, más de un millar de objetos, documentos, vestuarios, aparatos e incluso vehículos históricos de la Policía Local, con el fin de conservar, y en un futuro, crear una exposición permanente – museo dedicado a nuestra policía.

Dicho inventario fue finalizado a inicios del año 2019, motivo por el grupo de gobierno saliente, no pudo continuar con la hoja de ruta fijada con la citada asociación,

quedando todo el material almacenado en unas estancias de la actual comisaría, y el inventario escrito en manos del área y jefatura.



En esta tarea, se fusionaban dos ideas fundamentales y necesarias para el fomento del sentimiento de pertenencia del cuerpo y el reconocimiento público de la institución que representa, puesto la Policía Local de La Laguna es una de las tres más antiguas de Canarias, y de las primeras que se constituyeron en la España del siglo XIX. Estas ideas eran la difusión y puesta en conocimiento de su historia acercándola a la ciudadanía, y la vinculación de los agentes jubilados con la propia institución.

En este sentido, la creación de la exposición permanente y/o museo, vendría asociada a la creación del local o sede de la asociación de mayores de la Policía Local. Un local social y cultural, gestionado por la propia hipotética asociación que represente a los agentes jubilados, y con la participación del ayuntamiento, que se encargaría de la gestión de ese museo responsable de conservar y exponer el legado histórico de nuestra Policía Local.

Evidentemente se trata de un proyecto a medio plazo, puesto somos conscientes de las dificultades actuales para encontrar un local municipal en disposición para este fin, puesto tal y como fue recogido en prensa, el nuevo gobierno ha descartado el proyecto de reforma de la sede actual que fue redactado y presupuestado en el mandato pasado, dónde se ubicaría este espacio, y se busca, de nuevo, otro emplazamiento para la nueva comisaría local.

Aquel proyecto hubiera proporcionado a corto plazo una sede no sólo para este museo, sino también para la comisaría, como mínimo de manera provisional en mejores condiciones que las actuales, mientras se buscaba otro emplazamiento futuro, quedando luego la obra de reforma hecha y el inmueble para otros usos municipales. El cambio de planes, supone una nueva paralización, porque la futura sede tardará años en salir, y esta obra que ya estaba redactada y presupuestada estaría en uso en un año.

En este sentido, se debiera tener en cuenta esta actividad, para en ese nuevo proyecto darle cabida al local del museo y asociación de agentes jubilados, que ayuden como memoria viva a la conservación del legado histórico de nuestra policía. No obstante, no es descartable, revistar nuevamente el inventario de bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, y buscar y habilitar algún espacio en algún inmueble

propiedad municipal en el casco histórico, para el desarrollo, por lo pronto provisional, de esta actividad.

Mientras se materializa esa idea, lo que si es prioritario en este momento es poner a buen recaudo todo el legado histórico que se reunió y clasificó en el mandato pasado, puesto dicho material debe ser conservado y protegido por la administración local, ya que su valor etnográfico e histórico es de incalculable valor, y es obligación, en una ciudad patrimonio de la humanidad como la nuestra, protegerlo y conservarlo.

Por ello, esta moción busca el compromiso de la protección y conservación de este legado, como punto de partida para el proyecto finalista del museo de la Policía Local, así como el reconocimiento de la Asociación Cultural e Histórica de la Policía Local de La Laguna como entidad colaboradora para esta finalidad.

Por todo ello, elevamos al Pleno la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1-** *Proceder al registro y custodia reglada del material incluido en el inventario de bienes históricos de la Policía Local, de acuerdo a las normas de archivo y conservación propias de estos bienes.*
- 2-** *Estudiar la búsqueda de un espacio provisional, entre los bienes inmuebles inventariados del ayuntamiento, para la habilitación de un local donde conservar y exponer este legado.*
- 3-** *Estudiar la formulación de un convenio de colaboración con la Asociación Cultural e Histórica de la Policía Local de La Laguna, para el desarrollo de esta actividad y cuantas le fueran de aplicación en la tarea de fomentar el sentimiento de pertenencia de los agentes presentes y jubilados con la institución que representa la Policía Local de La Laguna.”*

INCIDENCIAS:

Enmiendas:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Continuar con el trabajo que se está realizando conjuntamente con la Concejalía de Patrimonio y Hacienda, para la posterior datación como bien patrimonial de este excelentísimo ayuntamiento y una custodia reglada del material incluido en el inventario de bienes históricos de la Policía Local, de acuerdo a las normas de archivo y conservación propias de estos bienes.*
- 2. Estudiar la formulación de un convenio de colaboración con la Asociación Cultural e Histórica de la Policía Local de La Laguna, para el desarrollo de esta actividad y cuantas le fueran de aplicación en la tarea de fomentar el sentimiento de pertenencia de los agentes presentes y jubilados con la institución que representa la Policía Local de La Laguna.”*

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por el proponente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la enmienda presentada, quedando redactada como sigue:

Primero.- Continuar con el trabajo que se está realizando conjuntamente con la Concejalía de Patrimonio y Hacienda, para la posterior datación como bien patrimonial de este excelentísimo ayuntamiento y una custodia reglada del material incluido en el

inventario de bienes históricos de la Policía Local, de acuerdo a las normas de archivo y conservación propias de estos bienes.

Segundo.- Estudiar la formulación de un convenio de colaboración con la Asociación Cultural e Histórica de la Policía Local de La Laguna, para el desarrollo de esta actividad y cuantas le fueran de aplicación en la tarea de fomentar el sentimiento de pertenencia de los agentes presentes y jubilados con la institución que representa la Policía Local de La Laguna.

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA MÁS VULNERABLE PARA CUMPLIR CON EFICIENCIA EL PACTO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE CANARIAS.

Vista la Moción que presenta Leopoldo Carlos Benjumea Gámez, del grupo municipal Coalición Canaria, para instar al Gobierno de Canarias la adopción de medidas urgentes de atención a la ciudadanía más vulnerable para cumplir con eficiencia el pacto del Plan de reactivación social y económica de Canarias, que transcrita literalmente, dice:

“Leopoldo Benjumea Gámez, Concejal del grupo municipal de Coalición Canaria-PNC en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97, punto 3, de su Reglamento Orgánico, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN, con el contenido que se acompaña a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia generada por la Covid -19 ha generado en todo el mundo una grave crisis sanitaria económica y social cuyo alcance es aún desconocido.

En Canarias, territorio europeo ultraperiférico, esta crisis se ve agravada al descansar su economía fundamentalmente en la industria turística. Desde el mes de marzo de 2020 en el que se inició el confinamiento para todo el estado, se cerraron los aeropuertos y cesó toda actividad, las cifras de desempleo no han parado de crecer, más de 50.000 nuevos demandantes de empleo sin contabilizar los más de 80.000 en situación de ERTE.

Hasta hace poco, la esperanza en un ligero aumento de reservas en el mercado de invierno generaban la posibilidad de la vuelta al trabajo de muchas de las personas en ERTE, hoy esa esperanza se ha desmoronado y crece la demanda de familias canarias en los servicios sociales de los ayuntamientos, gobierno autonómico y seguridad social en Canarias, para solicitar prestaciones para personas sin ingresos en vigor sin que sea posible encontrar respuestas ni ayuda para su tramitación.

El confinamiento y el teletrabajo han mermado las ya escasas oficinas de atención al público para su asesoramiento y orientación, generando en muchas familias sin recursos ni conocimientos tecnológicos una situación de total desamparo e indefensión. Se anuncian ayudas que son muy difíciles de gestionar o que cuando se consiguen tramitar caen en silencio administrativo negativo.

Los Servicios Sociales actúan cada día con una gran adaptación para hacer frente a las prioridades que se plantean hoy en la atención social. Tienen que priorizar unas necesidades sobre otras de igual magnitud, a las que no se llegan muchas veces con gran dolor y con toda una administración y gestión ralentizada, suspendida, etc. teniendo que enfrentar fórmulas de reorganización sin precedentes ni referencias conocidos. El caos y la angustia del personal técnico con una sobrecarga de

atenciones a las que cuesta llegar a tiempo es cada vez más, el escenario profesional habitual de los servicios sociales.

Nadie duda del empeoramiento de la situación en los próximos meses y se hace urgente dotar de personal suficiente a los servicios sociales de atención a los más vulnerables en las tres administraciones mencionadas.

El recientemente pactado PLAN DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONOMICA DE CANARIAS, establece como prioridades estratégicas el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, la atención y apoyo a las personas vulnerables, y la agilización, simplificación, cooperación y coordinación administrativa. Esto carece de sentido sin la dotación efectiva de recursos humanos en los departamentos que resuelven y conceden en las distintas administraciones prestaciones para la supervivencia de las familias como las siguientes: Prestación Canaria de Inserción, prestaciones por desempleo, ingresos de emergencia, pensiones contributivas y no contributivas, o cualquier otra destinada a ayudar a la subsistencia de la ciudadanía como pudieran ser la solicitud de cuota cero para alumnos y alumnas de familias sin ingresos o la gestión de ayudas de emergencia para pago de alquiler entre otras muchas.

La exclusión social en Canarias, en tanto los indicadores oficiales la sitúen por encima de la media nacional debe ser observada con especial atención por el estado, tal y como además se recoge en nuestro REF. Por tanto Canarias ha de contar con una Seguridad Social adecuadamente dotada de personal para atender las numerosas solicitudes de INGRESO MINIMO VITAL que en nuestro territorio se están generando y van a generarse a lo largo del próximo año sin duda alguna.

No atender el objetivo primero de esta iniciativa es asumir el caos social en la falta de acción que sumirá a un altísimo porcentaje de la ciudadanía canaria.

La nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias de 2 de mayo de 2019 deja claro el mandato sobre la competencia municipal de disponer de los servicios, las prestaciones económicas y las tecnológicas para cubrir las necesidades básicas de las personas ante una situación extraordinaria y puntual que requiere atención inmediata; y aquellas de percepción periódica vinculada a la inclusión social que evite la reincidencia o cronicidad de la población canaria a las ayudas de emergencia social para subsistir.

Es prioritario implementar y reforzar la financiación de la entidades municipales para sufragar gastos específicos de carácter extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social excluyentes, tal y como establece la nueva ley canaria de servicios sociales y ha de quedar plasmado en el Catálogo de Servicios y prestaciones, pendiente de aprobación y cuyo plazo ya ha vencido.

No podemos obviar que en la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptaron medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19., ya se estableció y fue viable regular normativamente y administrativamente, que el personal de los mismos es esencial en la prestación de los servicios sociales y se adoptaron medidas excepcionales para la contratación o reincorporación de personal ante la situación de emergencia socio sanitaria COVID 19 en las comunidades autónomas, cabildos , ayuntamientos y tercer sector. Aún seguimos en la misma situación para poder mantener estas medidas según los niveles competenciales de las administraciones y entidades implicadas en las actuaciones de esta crisis que continúa.

Desahucios, alojamiento residencial, entre otros, con especial atención a las personas mayores que viven en soledad, personas con menores a cargo y/o personas

dependientes, retornar al cuidado y la ocupación vital cotidiana de personas con discapacidad afectadas por el cierre de sus centros días y/o residenciales, la mayoría de ellas sin ingresos o con insuficiencia de los mismos para mantenerse en su hogar o poder subsistir en las necesidades básicas, han de estar en los mismos niveles de prioridad que otros servicios sanitarios o educativos cuyo personal se refuerza.

Cada vez es más elevado el número de personas sin hogar que viven en la calle y se revela insuficiente la acción inmediata humanitaria para la atención de inmigrantes que llegan a nuestras costas, en especial menores.

Es urgente también la necesidad de abordar con suficiencia la pobreza infantil extendida por la mayoría de los municipios canarios, así como las ayudas por asistencia a guarderías infantiles de menores entre 0 y 3 años que no hayan tenido acceso a otras ayudas y el apoyo a los servicios de atención a la primera infancia y familia para programas municipales en los 88 ayuntamientos de Canarias en colaboración con entidades locales y/o entidades sociales colaboradoras de los servicios sociales

*Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1) Instar al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España a dotar adecuadamente los servicios de atención a la ciudadanía en las distintas sedes de la Seguridad Social en Canarias para la adecuada gestión de las solicitudes de INGRESO MÍNIMO VITAL.

2) Así mismo, que el Gobierno de Canarias, en coherencia con la relevancia dada a los servicios sociales municipales recogida en el PLAN DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONOMICA, desarrolle las normas necesarias, y establezca la financiación adecuada para la dotación de personal que demandan los municipios desbordados de solicitudes de ayuda a la ciudadanía, siendo estos la puerta de entrada más cercana, esencial y garante del acceso a los derechos sociales.

3) Instar al Gobierno de Canarias al refuerzo y contratación de personal en la Consejería de Derechos Sociales y en la Oficinas del Servicio Canario de Empleo, ante una situación de excepcional gravedad social que requiere, como se ha hecho en Sanidad o Educación, de incorporación de efectivos con urgencia.”

INCIDENCIAS:

Enmiendas:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda:

“Primero.- El pleno de La Laguna apoya el Pacto para la Reactivación Social y Económica de Canarias, en el desarrollo y concreción económica para los municipios, basado en la defensa de las siguientes cinco prioridades estratégicas:

- 1. El mantenimiento de los servicios públicos fundamentales. Esto es, la Sanidad, la Educación y los Derechos Sociales, incluyendo la atención a la dependencia y la política de vivienda. Pilares, junto con las pensiones, del estado del bienestar y principal red de apoyo a la ciudadanía frente a una crisis como la que se avecina.*
- 2. El refuerzo de nuestras capacidades sanitarias y sociosanitarias, siendo conscientes de la relevancia que adquieren ambos aspectos en la recuperación de la confianza y el paso a la nueva realidad que nos aguarda.*

3. *La atención y apoyo a las personas vulnerables, que serán las principales víctimas de esta crisis y las que requieren mayor dedicación por parte de las autoridades para garantizar que nadie se queda por el camino.*
4. *El mantenimiento y recuperación del empleo, buscando limitar que los efectos coyunturales de esta crisis se manifiesten en consecuencias permanentes, ampliando el colectivo de personas vulnerables.*
5. *El impulso de la actividad económica, para devolver cuanto antes a Canarias a la dinámica de prosperidad compartida a la que todos aspiramos.”*

Receso:

A las 19 horas y 50 minutos, para redactar un texto consensuado, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 19:56 horas, no estando presentes al reanudarse la misma Alfredo Gómez Álvarez y Santiago Pérez García, siendo 25 los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar el texto que, una vez consensuado, queda redactado como sigue:

El pleno de La Laguna acuerda, con respecto al Pacto para la Reactivación Social y Económica de Canarias, el desarrollo y concreción económica para los municipios, basado en la defensa de las siguientes seis prioridades estratégicas:

1. El mantenimiento de los servicios públicos fundamentales. Esto es, la Sanidad, la Educación y los Derechos Sociales, incluyendo la atención a la dependencia y la política de vivienda. Pilares, junto con las pensiones, del estado del bienestar y principal red de apoyo a la ciudadanía frente a una crisis como la que se avecina.
2. El refuerzo de nuestras capacidades sanitarias y sociosanitarias, siendo conscientes de la relevancia que adquieren ambos aspectos en la recuperación de la confianza y el paso a la nueva realidad que nos aguarda.
3. La atención y apoyo a las personas vulnerables, que serán las principales víctimas de esta crisis y las que requieren mayor dedicación por parte de las autoridades para garantizar que nadie se queda por el camino.
4. El mantenimiento y recuperación del empleo, buscando limitar que los efectos coyunturales de esta crisis se manifiesten en consecuencias permanentes, ampliando el colectivo de personas vulnerables.
5. El impulso de la actividad económica, para devolver cuanto antes a Canarias a la dinámica de prosperidad compartida a la que todos aspiramos.
6. Desarrollar las contrataciones necesarias en todos los ámbitos, incluido el municipal.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA LA ALIANZA INTEGRAL Y COLABORATIVA A TODOS LOS NIVELES, ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO Y EL PUEBLO GITANO EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

Vista la Moción que presenta Leopoldo Benjumea Gámez, del grupo municipal Coalición Canaria, para la alianza integral y colaborativa a todos los niveles, entre los servicios sociales, empleo y el pueblo gitano en el municipio de La Laguna, que una vez enmendada queda convertida en Institucional, quedando redactada de la forma siguiente:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ALIANZA INTEGRAL Y COLABORATIVA A TODOS LOS NIVELES, ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO Y EL PUEBLO GITANO EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las organizaciones gitanas que apoyan el presente documento, que forman parte del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, órgano consultivo adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, no permanecen impasibles y ni muestran tibieza ante la situación de excepcionalidad ocasionado por la crisis sanitaria de la COVID-19.

Ante ello, desde todas las organización políticas, nos hacemos eco de su situación y se ha trabajado conjuntamente con otros municipios de la isla, como es el caso de Santa Cruz de Tenerife, Arona y Granadilla, además del Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife que apoya la propuesta de Alianza Integral (de adjunta documento) promovida por el Consejo Estatal del Pueblo Gitano y, por supuesto, con las entidades que trabajan con el Colectivo Romaní que nos han trasladado sus peticiones y que nos encontramos enumerando en la presente moción. Como grupos políticos escuchamos y queremos dar voz a un colectivo que en estos momentos está sufriendo gran parte de ésta crisis poniendo en nuestra boca sus demandas que dicen lo siguiente:

Tenemos que hacer comprender (ahora más que nunca) a la Administración Pública (funcionarios/as y altos representantes políticos) que uno de los grupos más vulnerables de este país, con las tasas de pobreza y exclusión más elevadas de España y de Europa, y que más rechazo y discriminación padece, es la población gitana, es el Pueblo Gitano; y eso es una evidencia científica y social avalada por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA), así como por otros organismo internacionales (Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud,...). Recordamos que el Ministerio de Interior, en los informes periódicos sobre Delitos de Odio, puntualiza que el racismo y la xenofobia son dos de los ámbitos más predominantes.

A todo esto hay que sumar que en estos seis meses se han aprobado más de un centenar de normas relevantes de ámbito estatal, de aplicación autonómica y local, y eso sin contar que los procedimientos y procesos se encontraban suspendidos en plazos y términos... demasiadas normas, en algunos casos de compleja aplicación. No hay peor legislación que leyes y normas vacilantes y confusas: la duda genera incertidumbre, la incertidumbre desconfianza y la desconfianza, desorden. Hay que recordar que la Constitución, en su título preliminar, señala que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, y la igualdad.

No va a ser fácil remontar la pobreza, la exclusión social y la discriminación estructural que afectan al Pueblo Gitano, pues no se solucionan de la noche a la mañana, ni tampoco se van a solucionar solo con planes y estrategias, ni con órganos consultivos y asociaciones. La situación de desigualdad y hostilidad a la que se enfrenta una gran parte de la población gitana, terminará el día en el que se defiendan los derechos del Pueblo Gitano como derechos constitucionales, sociales y humanos, y esto es responsabilidad política de los gobiernos. Como establece el artículo 9, apartado 2 de la Constitución Española: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impiden o dificultan su

plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Por todo ello la mayoría de las organizaciones que formamos parte del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, vemos necesario proponer una alianza, desde el ámbito local, que sea inclusiva, integral y colaborativa, a todos los niveles, entre los Servicios Sociales y la Comunidad Gitana, y para ello es importante que la Administración General del Estado lidere esta alianza desde el marco del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y su Grupo de Trabajo de Acción Social, Igualdad de Trato y No Discriminación y Agenda Europea, contando con otros instrumentos del Estado y en cooperación con los Gobiernos Autonómicos y la Federación Española de Municipios y Provincias. Las organizaciones firmantes creemos que es hora de favorecer e impulsar una alianza con los Servicios Sociales y el Movimiento Asociativo Gitano (dirigentes y equipos técnicos) sumando a otras organizaciones, profesionales del ámbito social, activistas, agentes clave, mediadores, en contacto con representantes de la Iglesia Evangélica.

Es importante partir de caminos ya iniciados, no para mantenerlos y que se conviertan en órganos y organizaciones estancas y distanciadas de la realidad que afecta al Pueblo Gitano, sino para no empezar de cero. A lo largo de la última década, en el ámbito europeo y en el ámbito estatal y autonómico se han tomado las decisiones más trascendentales hacia la población gitana con un impacto deficitario, pero que nos pueden servir de aprendizaje. Si buscamos resultados distintos, no hagamos siempre lo mismo. Creemos que la pandemia global que estamos sufriendo puede ser una oportunidad de provocar cambios, y con este objetivo presentamos el siguiente documento, en el que recordamos la situación de la que partimos, los planes y estrategias que ya existen y pueden servir para la reconstrucción de nuestra casa común, y con el que las entidades gitanas nos “ponemos a disposición” porque queremos ser sujetos activos en esta recuperación, que es compromiso de todos y todas. Esta crisis ha puesto de relieve problemas estructurales, y una de las funciones del Tercer Sector de Acción Social, del que forma parte el movimiento asociativo gitano, es dar voz e indicar dónde se producen problemas y buscar soluciones para que no se repliquen dichas problemáticas.

Una comunidad especialmente golpeada por las sucesivas crisis.

Hay que recordar una y otra vez que el Pueblo Gitano es la población minorizada (minoría étnica) más importante de Europa, compuesta por más de diez millones de personas, y a la vez es la población con las tasas de pobreza y los índices más elevados de exclusión social, así como con los indicadores de rechazo y discriminación más altos. España es uno de los países de Europa con más población gitana, un millón de ciudadanos y ciudadanas con nacionalidad española son gitanos y gitanas. En el municipio de La Laguna uno de los Barrios con mayor población gitana es el Barrio de La Candelaria y por este motivo la importancia de que el municipio disponga de una estrategia global e integradora del colectivo.

En nuestro país, tras la llegada de la democracia, la ciudadanía gitana experimentó mejoras indudables (desde los años 80 hasta 2007) en su situación social, tras siglos de discriminación, persecución, hostigamiento y antigitanismo, por parte de las instituciones monárquicas, políticas, eclesiásticas y judiciales. La universalización de las políticas de bienestar social, el avance económico global de nuestra sociedad, y el propio esfuerzo, resistencia y resiliencia del Pueblo Gitano, influyeron claramente en esta mejora. Sin embargo, no estuvo bien afianzada para soportar el impacto de la crisis en España (2008-2014) puesto que ésta paralizó de manera dramática algunos de los avances conseguidos décadas atrás. Como seguiremos insistiendo a lo largo de este documento, la pandemia mundial causada por el COVID-19 supone un nuevo mazazo a una población muy vulnerable y vulnerada.

La Comunidad Gitana ante un inédito estado de emergencia mundial.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación suponía un riesgo para la salud pública de todos los países y exigía una respuesta internacional coordinada. En ese contexto, se decretó en nuestro país el “estado de alarma” para racionalizar la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Aunque, en realidad, podríamos decir que la comunidad gitana ha vivido en permanente estado de emergencia desde su asentamiento, hace seis siglos, en nuestro país, lo cierto es que está saliendo especialmente perjudicada de este confinamiento. Los avances y conquistas sociales que se habían conseguido en los últimos años corren un grave riesgo de paralización y retroceso, lo que viene a revelar cuán endebles eran en realidad esos avances. Incluso podemos afirmar que tememos la peor etapa del Pueblo Gitano en los últimos 40 años. Como ejemplo, en el Documento de análisis sobre la venta ambulante elaborado en abril de 2020 por varias de las organizaciones que forman parte del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, se alerta de que el 75% de la población gitana está afectada directa o indirectamente por la situación devastadora que atraviesa este sector. Las ayudas que el Gobierno ha anunciado a lo largo de todas estas semanas están llegando mal y tarde, en el mejor de los casos. Hay una sobresaturación burocrática que está bloqueando la tramitación de los expedientes de solicitudes de ayuda a los trabajadores autónomos y a otros muchos vendedores ambulantes, que forman parte de cooperativas u otras formas empresariales de cotización. Y esto sigue ocurriendo después de la finalización del estado de alarma.

Una desigualdad que no termina de corregirse.

Ya en la anterior crisis global de 2008-2014, la brecha de desigualdad entre la Comunidad Gitana y el resto de la sociedad no se había corregido en ámbitos tan fundamentales como la salud, la educación, el empleo y la vivienda. Asimismo, debemos señalar la discriminación y el insuficiente reconocimiento institucional, como elementos que dificultan de manera muy notable el logro en lo relativo a la igualdad y al empoderamiento del Pueblo Gitano. En cuanto a la discriminación, la persistencia de profundos prejuicios negativos en la población española, provoca que los gitanos y las gitanas sean el grupo de la sociedad que más prácticas discriminatorias percibe y padece en su vida cotidiana. Respecto al reconocimiento institucional, y aunque, como veremos, se han producido avances en los últimos años, persisten importantes lagunas y existen algunos órganos sin apenas relevancia.

Las desigualdades que afectan a la población gitana tienen que ser asumidas como una cuestión de Estado. ¿Qué pasaría si Canarias, la Comunidad de Madrid, Cataluña o País Vasco tuvieran indicadores como estos?:

- 1. Que el 77% de su población viviera en la pobreza y la exclusión social.*
- 2. Que 8 de cada 10 niños y niñas no terminaran la educación secundaria obligatoria, y que las tasas de fracaso y abandono escolar fueran idénticas a las de Sudán del Sur o el Chad, en África.*
- 3. Que el empleo estuviese afectado por la precariedad laboral, el subempleo y la economía sumergida, y que la única salida laboral (los mercadillos) no la pudieras ejercer.*
- 4. Que el estado de salud fuera mucho peor y que la esperanza de vida fuera muy inferior al resto de comunidades autónomas.*
- 5. Que los ciudadanos de Canarias, la Comunidad de Madrid, Cataluña o País Vasco vivieran en barrios degradados, hacinados en viviendas deterioradas, insalubres, y los propietarios no les alquilaran viviendas por el mero hecho de ser canarios, madrileños, vascos o catalanes.*

6. Que la policía les identificara hasta diez veces más por ser canarios, madrileños, vascos o catalanes...

Sería, sin lugar a dudas, un escándalo nacional, y se tomarían medidas con urgencia, aprobando normas del rango correspondiente para eliminar estas desigualdades. Pero la realidad es que las políticas para el Pueblo Gitano han estado marcadas por proposiciones y recomendaciones, órganos de consulta, planes y estrategias sin rango de ley, ni presupuesto asignado.

La necesidad de una respuesta de emergencia a la situación de la población gitana.

Varios son los factores que han podido influir en el mantenimiento de esta dramática realidad. Por un lado, el tipo de políticas desarrolladas, que no han sido lo suficientemente continuadas, intensas e integrales, como para compensar la historia previa de persecución. Asimismo, en muchos casos han sido desarrolladas desde un enfoque paternalista, no invirtiendo los suficientes esfuerzos en favorecer la participación y el necesario protagonismo del Pueblo Gitano en su propio desarrollo. Por otro lado, los esfuerzos realizados han estado focalizados (aunque débilmente) en las políticas sociales, mientras que hasta fechas muy recientes apenas se ha prestado atención a la lucha contra la discriminación y al fomento del reconocimiento social e institucional del Pueblo Gitano.

En la reciente visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, se evidenciaba esta situación de las políticas públicas. Philip Alston, en su declaración final, alertaba sobre la falta de urgencia que detectaba en las instituciones y la resignación con la que se aceptaba socialmente que parte de la población se vieran relegadas a un estado de tercera clase sin acceso a los derechos de los cuales son titulares. Después de años en los que se mantienen indicadores de pobreza inaceptables en la Comunidad Gitana, existe una necesidad real de una respuesta de emergencia que obtenga resultados tangibles.

Las políticas públicas respecto al Pueblo Gitano: algunas luces.

Sin embargo, en los últimos años se han ido abriendo algunas ventanas de oportunidad en las políticas vinculadas al desarrollo del Pueblo Gitano:

Marco europeo:

El Consejo de Europa desde los años 80, viene instando a los estados a promover y proteger el derecho de las minorías y su reconocimiento cultural, subrayando que este reconocimiento favorecería la justicia social y el ejercicio de una ciudadanía plena y activa. España, en 1998, suscribió el “Convenio marco para la protección de las minorías nacionales”.

Las instituciones europeas reflejaron en varias iniciativas la necesidad de atender y promover las políticas sociales dirigidas hacia los gitanos y las gitanas en Europa. De hecho, el Consejo Europeo puso en marcha, en junio de 2011, el Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de la Población Gitana. Según el mismo, todos los estados de la Unión Europea debían contar con su propia estrategia nacional. España cuenta con la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020, que está en su fase final.

En 2011 la ECRI (Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, del Consejo de Europa) formuló la Recomendación nº 13 sobre el antigitanismo: “El antigitanismo es una forma específica de racismo, una ideología basada en la superioridad racial, una forma de deshumanización y de racismo institucional alimentado por una discriminación histórica, que se manifiesta, entre otras cosas, por la violencia, el discurso del miedo, la explotación y la discriminación en su forma más flagrante”.

En 2019 el Parlamento Europeo aprobó una Resolución sobre la necesidad de reforzar el Marco de la Unión de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos para el período posterior a 2020, y de intensificar la lucha contra el antigitanismo (2019/2509(RSP), en la que señala que para combatir el antigitanismo y favorecer la inclusión social, será necesaria una nueva mentalidad por todas las partes (activismo, asociacionismo, instituciones públicas...) que requerirá de un tratamiento político nuevo, riguroso, consecuente, que evite los errores del pasado y que no admita manipulaciones.

Marco estatal y autonómico:

1. Destacar la puesta en marcha del Consejo Estatal del Pueblo Gitano en 2006, como órgano consultivo y asesor de la Administración General del Estado, representado por veinte vocales de distintos ministerios y veinte representantes del movimiento asociativo gitano. La creación de este órgano ha permitido canalizar la implicación de las instituciones públicas de ámbito estatal y la coordinación y trabajo en red entre las organizaciones gitanas. Asimismo, existen consejos autonómicos, como el del País Vasco, el de Extremadura, el de Cataluña, el de Castilla La Mancha...
2. La incorporación de menciones al reconocimiento institucional del Pueblo Gitano en varios estatutos de autonomía, como es el caso de Andalucía, Cataluña y Aragón. A nivel autonómico, también se han creado otros planes y estrategias, como en Cataluña, País Vasco, Extremadura, Comunidad de Madrid, La Rioja, Navarra, Comunidad Valenciana, ...
3. La aprobación de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana (2012-2020), en cuyo diseño participaron los diferentes grupos de trabajo del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
4. La creación del Instituto de Cultura Gitana en 2007, promovido por el Ministerio de Cultura. Por primera vez se creaba un órgano fuera del ámbito de las políticas sociales.

Las políticas públicas respecto al Pueblo Gitano: algunas sombras.

Todas estas iniciativas, que tantas esperanzas generaron entre quienes luchamos por la inclusión social, la igualdad de trato y el reconocimiento social e institucional del Pueblo gitano, no están siendo implementadas **suficientemente para el cumplimiento de sus objetivos. Las brechas de desigualdad y discriminación que sufre la población gitana siguen siendo muy graves, y, tanto las evaluaciones de los programas operativos como la evaluación intermedia de la Estrategia (2012-2020) indican que no han disminuido esas desigualdades, e incluso en algunos ámbitos, podemos afirmar que han aumentado.** Las organizaciones que en todos estos años venimos participando en el Consejo Estatal del Pueblo Gitano, queremos compartir estas reflexiones en cuatro ámbitos:

1. Planificación. La Estrategia está condicionada por una importante contradicción: es diseñada y aprobada por el Estado, pero el cumplimiento de la mayor parte de sus objetivos depende de actuaciones que deben ser desarrolladas en otros niveles competenciales, el local y principalmente el autonómico. Otra debilidad relevante en el ámbito de la planificación se refiere a la ausencia de presupuestos detallados y finalistas para cada acción.
2. Gobernanza. Para dinamizar e impulsar las políticas dirigidas al desarrollo del Pueblo Gitano se precisa una estructura de gobernanza que facilite: el compromiso y la participación de las distintas áreas del Gobierno (Educación, Salud, Vivienda, Empleo, Políticas Sociales, etc.), la coordinación con otras administraciones (autonómicas y locales, pero

también la europea) y la complementariedad de las acciones, la corresponsabilidad y la optimización de los recursos. Por ello, siempre hemos defendido el refuerzo institucional del departamento u organismo gubernamental encargado, para que así pueda tener una posición institucional que le permita cumplir las funciones que hemos señalado.

3. Coordinación y corresponsabilidad. Uno de los problemas más graves de la Estrategia tiene que ver con las serias debilidades en la coordinación y la corresponsabilidad entre el ámbito estatal, el autonómico y el local. Aunque a lo largo de estos años se han puesto en marcha algunas estructuras para favorecer la coordinación entre los diferentes niveles competenciales, no parece que estén dando suficientes frutos. Por otro lado, y como ya hemos señalado anteriormente, es fundamental también el fortalecimiento del movimiento asociativo gitano para que pueda participar eficazmente como un agente imprescindible en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas. Asimismo, el Consejo Estatal del Pueblo Gitano debería ser reforzado como un organismo activo y decisorio, después de unos años en los que se ha debilitado el funcionamiento de sus grupos de trabajo y su dinámica en general (cada vez más orientada a meramente informar a las organizaciones gitanas y no tanto a tomar decisiones conjuntamente).
4. Participación. Los procedimientos de consulta abiertos por el Ministerio no han cumplido los requisitos suficientes y necesarios en cuanto a plazo y proceso. Habitualmente no hemos contado ni con la documentación suficiente ni con el tiempo necesario para establecer una postura consensuada y fundamentada entre las organizaciones. Además, los recursos aportados por el Ministerio para facilitar la coordinación e interlocución del movimiento asociativo gitano son claramente insuficientes, lo que también ha dificultado sin duda esta labor.

Propuestas de avance: la importancia de una intervención integral y colaborativa, a todos los niveles, desde lo local.

Como indica la Comisión Europea en su Informe sobre la evaluación del marco de la UE para las Estrategias Nacionales de Integración de los Rroma/Gitanos hasta 2020, “la integración de los gitanos se produce cuando las políticas generales responden a sus necesidades específicas. La mayor parte de las actuales políticas dirigidas a los gitanos carecen de una perspectiva sistémica. La evaluación concluye que las autoridades nacionales deben seguir una doble estrategia, consistente en hacer que los servicios generales sean integradores y en ofrecer programas orientados a los más vulnerables”. En este mismo informe, la Comisión destaca que “los gobiernos locales a menudo no disponen de suficientes recursos y experiencia para la lucha contra la discriminación y el fomento de la integración social. Los fondos de la UE deben utilizarse en mayor medida para desarrollar las capacidades locales y fomentar el desarrollo, la aplicación y la supervisión de las estrategias locales. La participación de las comunidades gitanas en iniciativas dirigidas a ellas y el desarrollo de su capacidad de asumir el liderazgo de este tipo de proyectos mejoran la eficacia y la eficiencia de los fondos de la UE para la integración de los gitanos y contribuyen a capacitar a las personas denominadas «grupo destinatario»”.

En términos parecidos se expresa el Informe de Progresos 2018 de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana, elaborado por el Gobierno de España, donde se señala que las comunidades autónomas deben priorizar programas específicos de intervención social integral dirigidos a población gitana (con actuaciones en los ámbitos de educación, empleo, salud, vivienda, participación, no discriminación, etc.), desarrollados por las entidades locales y con la colaboración de las entidades del movimiento asociativo gitano.

En este mismo sentido, se hace más necesario que nunca trabajar esta múltiple dimensión de las políticas de inclusión, especialmente aquellas que vayan a reforzar los servicios sociales. Es necesario pensar en global y actuar en local, al mismo tiempo que debemos reforzar la autonomía local como un instrumento que puede y debe adaptarse a las necesidades de los sectores más vulnerables. Debemos de incorporar la coordinación como un eje de la acción social, potenciando la Conferencia Sectorial de este ámbito y otros instrumentos, incorporando a la misma la agenda gitana y de esa manera diseñar estrategias compartidas que reviertan en la mejora de la eficiencia de las políticas de acción social destinadas a la población gitana y a los sectores de población más vulnerables.

Ingresos mínimos, acompañamiento social e inserción socio-laboral: el imprescindible rol de los servicios sociales.

Volviendo de nuevo al Informe de Progresos 2018 de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020, se pone de manifiesto que es necesario mejorar el acceso de la Comunidad Gitana a los servicios públicos. En este Informe se indica, como una de las prioridades, el refuerzo de los servicios sociales municipales (en cuanto a organización, dotación de personal, medios técnicos y metodología empleada) y de la intervención directa en barrios. Asimismo, otras de las recomendaciones incorporadas en ese informe nos remiten invariablemente a los servicios sociales como agentes fundamentales:

- 1. Acciones de apoyo y fomento del acceso a las prestaciones de ingresos mínimos, con medidas de acompañamiento a la activación e inserción socio-laboral para fomentar la autonomía personal y económica de las personas y familias gitanas.*
- 2. Acciones de apoyo y acompañamiento a personas y familias gitanas para que conozcan los servicios públicos disponibles, especialmente aquellos infrutilizados.*
- 3. Espacios de coordinación, acción conjunta y seguimiento, con la participación de las áreas clave (educación, empleo, vivienda, salud, cultura, igualdad, etc.), de las entidades locales y de las entidades del movimiento asociativo gitano.*
- 4. Análisis de las situaciones específicas que dificultan o limitan el acceso de la población gitana a los servicios públicos y prestaciones.*

Todas estas medidas son coherentes con las recomendaciones del Documento Técnico de Actuación de los Servicios Sociales ante la Crisis por la COVID-19, que nos hizo llegar la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (Versión 1, de 27/03/2020).

- Documento técnico de recomendaciones para responsables políticos y personal directivo de los servicios sociales de atención primaria ante la crisis de la COVID-19.*
- Documento técnico de recomendaciones de actuación de los servicios sociales ante la crisis de la COVID-19, en asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables.*
- Documento técnico de recomendaciones para la actuación de los servicios sociales durante las distintas fases de la desescalada de las medidas de confinamiento tomadas frente a la crisis de la COVID-19.*

Las graves situaciones de pobreza, preexistentes o agravadas por la COVID-19, hacen que la garantía de ingresos cobre especial importancia. Nos hacemos eco de las propuestas de diferentes entidades, como por ejemplo el Consejo General de Trabajo Social, que reivindica un sistema de garantía de ingresos, de derecho

subjetivo, que garantice un ingreso periódico sufragado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, como derecho de ciudadanía. La concepción de la garantía de Ingresos ha de estar considerada como una inversión social garante de la dignidad de las personas y de la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía, y es necesario generar políticas sociales basadas en los derechos de ciudadanía, eliminando cualquier atisbo de asistencialismo y de beneficencia. El sistema de garantía de ingresos, además, debe propiciar la posibilidad de generar procesos de inclusión social, pero nunca como forma coercitiva ni como contraprestación. Esto sugiere la lógica y necesaria coordinación de sistemas para poder garantizar ingresos e inclusión, ambos objetivos de un sistema de garantía de Ingresos.

Un pilar fundamental en las estrategias locales integrales y colaborativas: el movimiento asociativo gitano.

Como ya hemos venido señalando a lo largo de este documento, el asociacionismo gitano puede y debe jugar un rol fundamental en el diseño, desarrollo y evaluación de las estrategias locales. De nuevo, el Informe de Progreso 2018, menciona varias funciones de las entidades del movimiento asociativo gitano en los retos relacionados con la inclusión social:

- Mayor participación y representatividad de la población gitana y del movimiento asociativo gitano en el diseño de políticas públicas y en los espacios de coordinación técnica, no sólo del ámbito social, sino también de otros ámbitos políticos como la educación, el empleo, la sanidad, la vivienda, la cultura, etc.
- Implementación de programas de intervención social integral, en colaboración con las administraciones públicas, especialmente en el plan autonómico y local.
- Mediación y asesoramiento en situaciones especialmente complejas o en entornos muy degradados, o que presentan altos grados de pobreza y exclusión social.
- Implementación de acciones de sensibilización sobre la importancia de la inclusión social de la población gitana.
- Realización de actividades y talleres que favorezcan la inclusión.

Desde el movimiento asociativo gitano estamos dispuestos a ayudar a hacer posible lo necesario, que es el arte de la política, y la obligación y la responsabilidad de los políticos. Por dignidad, por equidad, por justicia reparadora, seguridad y libertad, y hasta por egoísmo inteligente, es urgentemente indispensable enmendar los yerros, las acciones equivocadas y las omisiones del pasado al presente, para alcanzar un futuro en el que toda la ciudadanía –también la gitana– esté protegida en su ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones, de manera que se les asegure, de la cuna a la tumba, una digna calidad de vida.

Por todo lo expuesto, se ha llegado al siguiente ACUERDO en el PLENO del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, lo siguiente:

Primero.- Continuar con el trabajo iniciado con la comunidad gitana de La Laguna y sus representantes para la mejora de sus condiciones de vida.

Segundo.- Establecer una mesa de trabajo para abordar la realidad de la población gitana en el ámbito municipal.”

BIBLIOGRAFÍA

Web del Gobierno de España sobre la Población Gitana:

<https://www.msbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/home.htm>

Informe sobre la evaluación del marco de la UE para las estrategias nacionales de integración de los Romá/Gitanos hasta 2020:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52018DC0785>

Informe de Progresos 2018 de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020:

https://www.msrebs.gob.es/va/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/Inf_progre2018_NRIS.pdf

Jornada de debate Enfoques de trabajo para promover la inclusión social de la población gitana en el plano local:

https://www.msrebs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/Informe_jornada_pob_gitana_Pamplona2016.pdf

Posicionamiento del Consejo General de Trabajo Social sobre el Sistema de Garantía de Ingresos:

<http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/GARANTIA%20DE%20INGRESOS%2020.04.2020.pdf>

Documento Técnico de Actuación de los Servicios Sociales ante la Crisis por el COVID-19. Secretaría de Estado de Derechos Sociales:

https://www.imserso.es/imserso_01/mas_informacion/covid19/serv_soc/index.htm

Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos:

https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1582017052_spain-end-of-mission-statement-final-es.pdf

Documento técnico de recomendaciones para responsables políticos y personal directivo de los servicios sociales de atención primaria ante la crisis del COVID-19:

https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/rec_gestores_aprim_covid-19.pdf

Documento técnico de recomendaciones de actuación de los servicios sociales ante la crisis del COVID-19, en asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables:

https://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/rec_gestores_abvul_covid-19.pdf

Documento técnico de recomendaciones para la actuación de los servicios sociales durante las distintas fases de la desescalada de las medidas de confinamiento tomadas frente a la crisis del COVID-19:

http://www.famp.es/export/sites/famp/galleries/documentos-boe-boja/Documento_recomendaciones_servicios_sociales_desescalada.pdf

ANEXO



COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL
de Santa Cruz de Tenerife

ANA I. ROBLES SANTOS, Secretaria del Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife,

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta de Gobierno celebrada el pasado 10 de septiembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife acuerda:

La adhesión a la propuesta de Alianza Integral y Colaborativa a todos los niveles, entre los Servicios Sociales y el pueblo gitano, promovida por el Consejo Estatal del Pueblo Gitano.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.



ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA TF 16.

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria, para el acondicionamiento y rehabilitación del firme de la Carretera TF 16, que transcrita literalmente, dice:

“Desde hace algún tiempo se ha podido observar un grave deterioro del asfalto de la carretera TF-16, especialmente a su paso por Valle de Guerra. Llegando a día de hoy a causar graves problemas de seguridad para los vehículos que transitan por la misma.

En los últimos meses hemos podido ver noticias en diferentes medios comunicando el inicio del proyecto para su rehabilitación. E incluso, han existido diversas reuniones con colectivos vecinales del pueblo de Valle de Guerra.

La realidad es que el tiempo corre en contra y que a día de hoy la situación es insostenible, sobre todo en lugares concretos como es el caso de la zona de La Herreña, donde los efectos de movimiento de tierra de la montaña ha ocasionado que se produzcan graves fisuras en el firme que en cualquier momento podrá tener graves consecuencias, especialmente en los meses de invierno con la lluvias.



A pesar de las noticias de la intención de comenzar a desarrollar un proyecto. Nos gustaría dar los siguientes datos a tener en cuenta, los cuales han sido negados por parte de la Dirección General de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife:

- 1. La existencia de un proyecto terminado y adjudicado a la empresa Teno Ingeniero Consultores por un importe de 52.387,20€ en 2017.*
- 2. Entrega del proyecto en 2018 a la Dirección General de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.*
- 3. Dotado de crédito en los presupuestos de 2019 de la Corporación Insular de Tenerife por importe de 526.187,49€ .*
- 4. Reducción de dicha partida en 2020 a 27.200€.*

Por todo lo expuesto anteriormente, conociendo la gravedad de la situación y la existencia de un proyecto de acondicionamiento y reasfaltado.

SOLICITAMOS:

- 1. Licitación de proyecto finalizado y que obra en poder de la Dirección Insular de Carreteras del Cabildo de Tenerife.*
- 2. Colocación de pasos de peatones solicitados por las asociaciones vecinales del pueblo de Valle de Guerra, y que consta de informe elaborado por la Dirección Insular de Carreteras.”*

INCIDENCIAS:

Enmiendas:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Observado el contenido que se expone en el texto de la moción presentada por la Concejala Sra. Falero, acerca de la carretera insular TF-16 a su paso por el pueblo de Valle de Guerra, además de las valoraciones que se realizan sobre el estado de la citada vía, consideramos que en el texto se hacen afirmaciones que pueden resultar cuestionables, salvo se muestren documentos al respecto.

A este respecto, con fundamento para presentar una alternativa al texto de la moción, por una parte, se constata un hecho objetivo, dada la existencia de datos en el Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad sobre la existencia de un proyecto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife denominado “Rehabilitación superficial del firme de las carreteras insulares TF-13, entre el P.K. 13+000 y el final, en el T.M.de San Cristóbal de La Laguna, y la TF-16, entre el P.K. 0+000 y el 7+000, a su paso por los T.T.M.M. de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte.”

A su vez, de otra parte, por información verbal se tiene referencia de la existencia de la redacción de un proyecto adjudicado por la citada institución insular a la empresa “Teno Ingeniero Consultores”, que contemplaría una obra de importante calado; supuesto y datos estos que, aún recibidos de fuentes fidedignas, igualmente se deben considerar con precaución, ya que de forma similar que en el caso del texto de la moción, no se dispone de documentos que lo confirmen.

Ante esta situación de necesidad de información sobre proyectos de mantenimiento o de obras relacionados con la carretera insular TF-16 a su paso por el pueblo de Valle de Guerra, y al objeto de que por este Ayuntamiento, grupos políticos y concejales que lo componen se conozcan datos de forma contrastada y, asimismo, considerando el respeto debido institucional que merece el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno que lo dirige, así como la necesidad del buen proceder de este

Ayuntamiento, es por lo que se propone para su aprobación por este Pleno el contenido siguiente:

ACUERDO

1.- Desde el Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, instar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la solicitud de información por escrito sobre los proyectos redactados o en proceso de redacción relacionados con la vía TF-13 y TF-16.

2.- Cuando haya respuesta por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, desde la citada Área remitir la información recibida sobre este tema a cada una de las personas concejales portavoces de los grupos políticos de este Ayuntamiento. “

Ausencias/Incorporaciones:

Antes de tratar este asunto, se incorpora a la sesión Alfredo Gómez Álvarez y se ausenta José Alberto Díaz Domínguez, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por la proponente, y una vez añadido un tercer punto que ha sido consensuado, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA:**

1.- Desde el Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, instar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la solicitud de información por escrito sobre los proyectos redactados o en proceso de redacción relacionados con la vía TF-13 y TF-16.

2.- Cuando haya respuesta por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, desde la citada Área remitir la información recibida sobre este tema a cada una de las personas concejales portavoces de los grupos políticos de este Ayuntamiento.

3.- Instar al Cabildo de Tenerife a que resuelva el problema con la mayor prontitud.

PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y ASFALTADO DE LA CALLE EMILIO GUTIÉRREZ SALAZAR EN LA VERDELLADA.

Vista la Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria, para la mejora de accesibilidad y asfaltado de la calle Emilio Gutiérrez Salazar, en La Verdellada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calle Emilio Gutiérrez Salazar en la Urbanización La Verdellada, es una de las arterias principales de comunicación y distribución del tráfico rodado y peatonal en la zona de La Verdellada, que, por su longitud (610 metros), amplitud (ancho en algunos tramos de hasta 18 metros) y uso (media diaria aforada de más de 7.000 vehículos diarios), se encuentra en un estado de mantenimiento malo, ya no sólo en materia de rodadura asfáltica, sino también en aceras y seguridad peatonal.





Ya en 2018, cuando se acordó el plan de actuaciones con los vecinos, esta vía presentaba un alto grado de deterioro, por lo tanto, no es un problema nuevo, pero se priorizaron otras vías interiores del barrio en peor estado, y en esta se realizaron simples actuaciones de parcheo, siendo el compromiso de aplazarla a 2020 una propuesta vecinal.





La realidad es que la vía, casi dos años después del acuerdo, que no se ha podido cumplir, presenta ya un nivel de deterioro muy importante, poniendo en riesgo con ello la seguridad vial y peatonal de la misma.

La calle Emilio Gutiérrez Salazar en su conjunto, presenta un deterioro generalizado del firme asfáltico de la calzada de rodadura, y en múltiples tramos sus aceras se encuentran muy deterioradas, con el bordillo desgastado a nivel de la calzada.

Al mismo tiempo, las aceras limítrofes con el barranco, son invadidas por los vehículos que estacionan en la vía, lo que dificulta el paso peatonal, en un tramo complicado, utilizado a diario por menores alumnos del colegio público de La Verdellada que se ubica en esta misma calle.

Ésta acera limítrofe con el barranco, presenta también un peligro añadido, como es la baranda no reglamentaria que delimita con el barranco, como única protección a una caída superior a los 12 metros, lo que supone un riesgo importante para los menores que transitan a diario por la misma.

Todas estas necesidades, estaban contempladas en la propuesta vecinal, que debería haberse plasmado en un proyecto concreto a finales de 2019, y licitada para su ejecución en 2020, acciones que no se han llevado a cabo por motivos que se pudieran justificar entre el cambio de gobierno, la adaptación y puesta al día, y la complicada situación generada por la pandemia del Covid19.

Debido a que se trata de una actuación de vital importancia para la zona, consideramos necesario un acuerdo para que el Área de Obras e Infraestructuras incluya de manera oficial en los nuevos planes que está ejecutando para este mandato, esta necesaria actuación.

Por todo ello, elevamos al Pleno la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Redacción por parte del servicio técnico municipal, o empresa externa en quien se considere, de “proyecto de obras de mejora de la accesibilidad y repavimentación de la totalidad de la Calle Emilio Gutiérrez Salazar situada en la Urbanización de La Verdellada”.

2.- Que el citado proyecto incluya entre las necesidades a cubrir, como mínimo, la reparación de aceras, rebajes de pasos de peatones, mejora de barandas de la acera limítrofe con el barranco, y el asfaltado con la reposición de la capa de rodadura de toda la vía.

3.- *Inclusión en el plan de inversiones del presupuesto municipal del año 2021, la partida presupuestaria necesaria para la licitación, contratación y ejecución de dicha obra en el citado ejercicio económico.*”

INCIDENCIAS:

Incorporaciones:

En el transcurso del debate de este asunto, se incorporan a la sesión Santiago Pérez García José Alberto Díaz Domínguez, siendo veintisiete los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

Enmienda:

Enmienda de adición del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede, y Avante La Laguna, que acepta el proponente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constan referencias en hemeroteca, en las que se observa que el presidente de la asociación de vecinos de La Verdellada ya había demandado desde el año 2015 la mejora de la calle Emilio Gutiérrez Salazar. A este respecto, también es conveniente recordar que el grupo político al que pertenece el proponente de la moción, Sr. José Jonathan Domínguez Roger, no sólo gobernaba en este Ayuntamiento en esa época y hasta junio de 2019, sino también lo ha hecho durante muchos años atrás en el Área de Obras e Infraestructuras, ámbito de gestión este dónde están asignadas las competencias en el mantenimiento y mejoras en las vías de titularidad municipal.

A su vez, a fecha de la toma de posesión del nuevo Gobierno del Ayuntamiento, en junio de 2019, en el Área de Obras e Infraestructuras existía un listado de vías municipales que necesitaban actuaciones de obras y mejoras, donde, entre otras muchas, estaba incluida la citada calle de La Verdellada. Actualmente, ese listado contempla un número amplio de vías de todo el municipio que requieren necesidades de mejoras, cuyas actuaciones conllevarían, grosso modo, un gasto económico de al menos unos 9´6 millones de euros.

Por otra parte, consideramos conveniente resaltar en esta exposición que las decisiones en el actual Gobierno Municipal, y en concreto en el Área de Obras e Infraestructuras, sobre cómo se seleccionan las vías a intervenir con actuaciones de obras y mejoras, se realiza siguiendo un método racional, en el que se toman criterios técnicos que contemplan diversos factores e indicadores sobre las características, antecedentes y situaciones de cada una de las vías públicas de todo el municipio, las previsiones de otras actuaciones que se hayan de hacer o puedan coincidir en el lugar, los recursos económicos existentes, al objeto de priorizar aquellas en las que existen factores de riesgo y antecedentes de incidencias que afectan la seguridad vial y el tránsito de personas, y asimismo tomando en cuenta las demandas y solicitudes de las vecinas y vecinos y sus representantes vecinales, que son atendidas con el máximo respeto y atención, independientemente del pueblo, barrio o calle donde vivan, dado que, aún con sus especificidades, contemplamos el municipio en su conjunto y de forma integral.

Por lo tanto, ante lo expuesto, presentamos a este Pleno para su aprobación el contenido de la siguiente propuesta,

ACUERDO

- 1- *Que en el ámbito competencial del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se tomen en cuenta las solicitudes y demandas de vecinas y vecinos de La Verdellada, así como de todas las vecinas y vecinos del municipio, en cuanto a sus prioridades*

sobre las vías que observen necesitan obras o mejoras de repavimentación y accesibilidad.

- 2- *Ante la existencia de numerosas vías en todo el municipio, cada una de las cuáles con sus propias características y situaciones, que requieren de obras o actuaciones de repavimentado y, en su caso, mejoras de accesibilidad para el tránsito peatonal, que por personal técnico del Área de Obras e Infraestructuras y Accesibilidad se analice en específico la situación actual de la calle Emilio Gutiérrez Salazar, para que, siguiendo el método, procedimientos racionales y criterios utilizados para la selección de las vías, mencionadas anteriormente en la exposición de motivos, evaluar y valorar el grado de prioridad sobre la redacción de un proyecto de actuaciones para esta calle de La Verdellada. “*

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por el proponente, una vez consensuada, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada, con la siguiente redacción :

Primero.- Que en el ámbito competencial del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se tomen en cuenta las solicitudes y demandas de vecinas y vecinos de La Verdellada, así como de todas las vecinas y vecinos del municipio, en cuanto a sus prioridades sobre las vías que observen necesitan obras o mejoras de repavimentación y accesibilidad.

Segundo.- Ante la existencia de numerosas vías en todo el municipio, cada una de las cuáles con sus propias características y situaciones, que requieren de obras o actuaciones de repavimentado y, en su caso, mejoras de accesibilidad para el tránsito peatonal, que por personal técnico del Área de Obras e Infraestructuras y Accesibilidad se analice en específico la situación actual de la calle Emilio Gutiérrez Salazar, para que, siguiendo el método, procedimientos racionales y criterios utilizados para la selección de las vías, mencionadas anteriormente en la exposición de motivos, evaluar y valorar el grado de prioridad sobre la redacción de un proyecto de actuaciones para esta calle de La Verdellada.

Tercero.- Estudiar la redacción por parte del servicio técnico municipal, o empresa externa en quien se considere, de “proyecto de obras de mejora de la accesibilidad y repavimentación de la totalidad de la Calle Emilio Gutiérrez Salazar situada en la Urbanización de La Verdellada.

Cuarto.- Que el citado proyecto incluya entre las necesidades a cubrir, como mínimo, la reparación de aceras, rebajes de pasos de peatones, mejora de barandas de la acera limítrofe con el barranco, y el asfaltado con la reposición de la capa de rodadura de toda la vía.

PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA INSTAR A LA TRANSPARENCIA EN LA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS PRESENTADAS AL PLENO.

Vista la moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Mixto, para instar a la transparencia en la respuesta a las preguntas presentadas al Pleno, que transcrita literalmente, dice:

“D. Juan Antonio Molina Cruz, Portavoz de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, perteneciente al Grupo Mixto Municipal, en el Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 87 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, respetuosamente, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación en Pleno de fecha 8 de octubre de 2020, si procede, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA INSTAR A LA TRANSPARENCIA EN LA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS PRESENTADAS AL PLENO

El mejor ejercicio de transparencia consiste, precisamente, en la capacidad de quien pretende serlo de poner a disposición de la opinión pública, todos aquellos datos que garanticen que la información plena y en condiciones de veracidad suficiente para que generen seguridad jurídica hacia el resto de interlocutores.

La actual Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es meridianamente clara, en cuanto a su objeto y a la idea en torno a la que es concebida, determinando la necesidad de garantizar un acceso claro a los derechos de la información:

1. "Artículo 1. Objeto

Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento."

Del mismo modo, viene especificada la necesidad de las Administraciones de suministrar la información en el modo en el que sea requerida, generando una situación de inseguridad jurídica a aquellos operadores que interactúen con la misma.

"4. Obligación de suministrar información

Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en los artículos anteriores que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en este título. Esta obligación se extenderá a los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato"

No debemos olvidar que los concejales del Ayuntamiento y, más concretamente, los miembros del Grupo de Gobierno y, como tales, se encuentran vinculados por esta normativa al representar lo más alta representación del Consistorio, siendo, por tanto, ejemplo de la gestión del mismo y recayendo sobre ellos, la figura de garante del mantenimiento de la legalidad vigente.

A lo largo de los años, se ha venido consolidando como costumbre la recurrente tradición entre los concejales del Grupo de Gobierno, tanto en esta como en anteriores legislaturas, de responder por escrito buena parte de las preguntas que se plantean a este Pleno, sobre todo las que requieran un conocimiento profundo del área que dirigen o las que afectan a asuntos de escaso interés o, incluso, incómodos, para las formaciones que dirigen el Consistorio.

Es determinante tener presente que el Pleno del Ayuntamiento debe erigirse como el órgano de mayor exposición pública de los asuntos municipales y, como tal, en portavoz de las decisiones o acciones que se van desarrollando en el seno del Consistorio.

Si bien en la actualidad, las redes sociales se han constituido como el elemento principal de difusión de la información pública, esta situación no debe eclipsar la existencia del Pleno municipal que, por sus características, cumple en mejor medida con los mandatos constitucionales en torno a la diligencia en la gestión y el mandato

de la ley en cuanto a la transparencia. Es procedente remarcar que, a diferencia de las redes sociales, controladas por el grupo gobernante, el Pleno es un lugar de contraposición de ideas y el que debe constituirse como máxima expresión de la libertad de expresión.

Quando un concejal de la oposición plantea una pregunta, no lo hace en primera persona por intereses propios, sino en representación de una formación política y, en consecuencia, a sus votantes. Es el pueblo quien pregunta y, por ello, queda vinculado el concejal de Gobierno a ser transparente y transmitir la información por el mismo medio, nunca a través de una diligencia remitido meses posteriores en privado, al concejal que formule la pregunta.

Por ello, cada vez que se toma la determinación de contestar por escrito, se vulnera el derecho a la información de los vecinos de La Laguna y se infringe los criterios y el espíritu de la Ley de Transparencia antes mencionada.

Además, encontrándonos en el ámbito administrativo, otra de las razones o derechos que asisten al pueblo, es la posibilidad de réplica a los argumentos esgrimidos por el Consistorio, algo que no sucede en la actualidad, en la que el Concejal del Área, toma la determinación de responder la pregunta, según le interese, cual dogma de fe, sin que se garantice la libertad de expresión y se permita debate o réplica, para fijar posturas de cara a posteriores acciones administrativas o judiciales.

Debe permitirse, con la mayor celeridad posible, que se permita el turno de réplica y contrarréplica a las preguntas que se formulen en el Pleno, para dotarlas de las herramientas necesarias para que sirvan a los fines por los que se formularon.

Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Incluir en la reforma del Reglamento Orgánico, la exigencia expresa de contestación oral, en el Pleno, en torno al fondo del asunto, sin perjuicio, de una posterior aportación a todos los concejales, en igualdad de condiciones, de cuanta información documental se estime oportuna, como complemento a la respuesta dada en el Pleno, la cual, siempre debe resolver la cuestión planteada, en dicho momento, sin remitirla a respuestas por escrito o en tiempo posterior, salvo acuerdo con el concejal que plantee la pregunta.

2. Incluir en la reforma del Reglamento Orgánico, expresamente, la posibilidad de réplica y contrarréplica, para cada una de las preguntas, en igualdad de condiciones, en los términos en los que se acuerde en Junta de Portavoces.

3. Aplicar de manera cautelar, estas modificaciones que se plantean en los puntos 1 y 2 de los acuerdos de esta moción, ejecutándolos, en virtud de la decisión adoptada, en el período comprendido entre la adopción del acuerdo y la entrada en vigor del nuevo Reglamento Orgánico, cuando se culmine su reforma.”

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y habiéndose aceptado la propuesta del proponente de retirar los puntos 1 y 3, de su moción, y añadir al punto 2 “si así lo permite la legalidad vigente”, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada, con la siguiente redacción :

Incluir en la reforma del Reglamento Orgánico, expresamente, la posibilidad de réplica y contrarréplica, para cada una de las preguntas, en igualdad de condiciones, en los términos en los que se acuerde en Junta de Portavoces, si así lo permite la legalidad vigente.

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTAN RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SOBRE EL INICIO DE EXPEDIENTE DE DESIGNACIÓN DE UNA CALLE CON EL NOMBRE DE AVENIDA SANIDAD PÚBLICA.

Vista la moción que presentan Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, y Santiago Pérez García, del grupo municipal Mixto, sobre el inicio de expediente de designación de una calle con el nombre de Avenida Sanidad Pública, que transcrita literalmente, dice:

“D. Alejandro Marrero Cabrera, portavoz del Partido Socialista, Rubens Ascanio, portavoz de Unidas Se Puede y Santiago Pérez, portavoz de Avante La Laguna en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo establecido en el artículo 87, apartado h), del Reglamento Orgánico Municipal, presentan moción, para que el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdos, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos ante una situación de crisis sanitaria a nivel mundial, tras varios meses en los que nuestros sanitarios, policías, voluntarios de protección civil y funcionarios públicos en general no han parado de prestar sus servicios al máximo nivel a las vecinas y vecinos del municipio. En esta etapa, hemos podido comprobar, como una sanidad pública fortalecida es una garantía del derecho a la salud de todos los canarios, y por tanto, de su igualdad en derechos y dignidad, y además, una ventaja competitiva para nuestra comunidad autónoma, altamente dependiente del turismo, convirtiéndola en un destino seguro. Y por consiguiente para nuestro municipio. Ahora más que nunca debemos consolidar y ampliar nuestra sanidad pública al ser uno de los aspectos estratégicos que nos permitirán obtener el destino turístico seguro y garantizará la fluidez en la actividad económica de nuestro municipio.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna queremos reconocer la gran labor realizada durante todo el periodo de esta pandemia de la Covid-19 y la importancia de fortalecer y anteponerla en las prioridades estratégicas.

Por lo anteriormente expuesto, el PLENO de La Laguna tomará el siguiente ACUERDO:

- 1. Iniciar expediente de honores y distinciones a las y los profesionales sanitarios por su inmensa labor desarrollada con el nombramiento de una avenida en el municipio de La Laguna con el nombre “Avenida de la Sanidad Pública”.*

INCIDENCIAS:

Incorporaciones:

En el transcurso del debate de este asunto, se incorpora a la sesión Alberto Cañete del Toro, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 20.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE DE LA ANTERIOR CORPORACIÓN.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde:

AÑO 2018

CONCEJAL 1ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 1073, DE 25 DE JUNIO DE 2018. HASTA EL Nº 1489, DE 16 DE AGOSTO DE 2018.
CONCEJAL 2ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 830, DE 13 DE JUNIO DE 2018. HASTA EL Nº 1.298, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018.
CONCEJAL 3ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 344, DE 22 DE JUNIO DE 2018. HASTA EL Nº 712, DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.”

PUNTO 21.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA 6623/2020 DE 25 DE SEPTIEMBRE RELATIVO AL CAMBIO DE CONCEJAL EN RÉGIMEN DE EXCLUSIVIDAD DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA – PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, CESANDO A DON JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER Y NOMBRANDO, EN UN PORCENTAJE DEL 25% A DON LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ.

Visto el Decreto 6623/2020, de 25 de septiembre, relativo al cambio de Concejales en régimen de dedicación de exclusividad del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, cesando a don José Jonathan Domínguez Roger y nombrando, en un porcentaje del 25% a don Leopoldo Benjumea Gámez, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado por el señor portavoz del grupo municipal Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario don José Alberto Díaz Domínguez, relativo al cese de la ocupación en exclusiva del 25% por don José Jonathan Domínguez Roger y pase a esa situación por don Leopoldo Benjumea Gámez.

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia nº 7164/2019 de fecha 18 de octubre, se procedió a nombrar en régimen de dedicación exclusiva en un 25% a José Jonathan Domínguez Roger.

*En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), del acuerdo plenario punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, modificado por el acuerdo plenario punto 2 de la sesión ordinaria de 17 de julio de 2019 y por el punto 3 del 8 de julio de 2020, por el presente, **RESUELVO:***

Primero.- Cesar en el ejercicio de su cargo en dedicación exclusiva en un 25% a don José Jonathan Domínguez Roger del grupo municipal Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario

Segundo.- Nombrar al concejal del Grupo Municipal Coalición Canario – Partido Nacionalista Canario, don Leopoldo Benjumea Gámez para que el desempeño de sus funciones sea en exclusiva con una cuota del 25 % de dedicación exclusiva.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía- Presidencia.

IV.- URGENCIAS

PUNTO 22.- URGENCIAS.

Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 72,f) del Reglamento Orgánico Municipal, por trece votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención, y no haber obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, no se declara la urgencia y, por lo tanto, no se trata la Moción registrada con posterioridad a la firma de la convocatoria, para incentivar las políticas de inmigración en el entorno canario.

VOTACIÓN

13 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

4 del Grupo Mixto:

- 2 del Partido Popular.

- 2 de Ciudadanos.

14 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 23.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1. PREGUNTA DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, QUE, ANTE LA SALIDA DE UNOS DE LOS TÉCNICOS MÁS RELEVANTES DEL OAD Y LA BAJA TEMPORAL DE OTRO TÉCNICO, CONSIDERANDO NECESARIA NECESARIA LA ACTUACIÓN URGENTE DEL OAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN GERENTE DEPORTIVO, Y DEL PERSONAL PARA ATENDER LOS USUARIOS Y LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS. PREGUNTA, QUÉ PLAN DE ACTUACIÓN TIENE PREVISTO EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES PARA CUBRIR LAS VACANTES EN EL PERSONAL LABORAL DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO.

Responde Idaira Afonso de Martín: Señor Gómez, le recuerdo que en el pasado pleno, ya se aprobó la creación de varias plazas de director o directora técnico o técnica, entre ellas una para el Área de Deportes, no siendo necesaria por tanto la figura del Gerente. En cuanto al resto de la pregunta que usted plantea, que además consta de varias partes, aunque sólo se puede formular una, lo primero que quiero es agradecer tanto a los dos técnicos a los que usted hace referencia, como al resto del personal, es el trabajo ingente que están haciendo dadas las necesidades que tienen, quiero que conste este agradecimiento, y trasladarle que ya se está en proceso de cubrir varias plazas del Organismo Autónomo de Deportes, mediante lista de reserva de otras administraciones y que de hecho, algunas de esas plazas ya se encuentran en el proceso de fiscalización, por lo que previsiblemente se cubrirán en un corto periodo de tiempo. Pero tenga claro señor Gómez que este Organismo se recibe, con una situación que podríamos definir como quiebra técnica de personal, problema al que ya se está poniendo solución y créame que eso es más urgente que la figura de un Gerente en estos momentos.

2. PREGUNTA DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA RELATIVA A DADO EL ESTADO DE DETERIORO Y ABANDONO EN QUE SE ENCUENTRAN GRAN PARTE DE LOS CONTENEDORES DE BASURA DE NUESTRO MUNICIPIO Y LAS INNUMERABLE QUEJAS DE LOS CIUDADANOS, SERÍA POSIBLE SUSTITUIR LOS DETERIORADOS POR UNOS NUEVOS SIN TENER QUE ESPERAR A LA NUEVA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Efectivamente se tiene previsto que con el nuevo contrato la empresa concesionaria sustituya todos los contenedores del Municipio, mientras tanto tenemos que aguantar con los existentes que han cumplido sobradamente con el tiempo de vida útil, que se estima en unos ocho años. Teniendo en cuenta que el contrato actual es de dos mil ocho, esto significa que llevan unos doce años de servicio. Uno de nuestros objetivos es poder realizar la licitación lo antes posible, teniendo en cuenta que es un asunto que debía de estar resuelto en la anterior legislatura, actualmente existe un stock limitado de contenedores que se han ido utilizando para sustituir a los más deteriorados, así como paliar la cantidad de contenedores que han sufrido quemaduras, que no son pocos, por actos vandálicos. Hay que señalar por otro lado que debido al esfuerzo que la corporación está haciendo para elevar los ratios de reciclajes, se han instalado nuevos contenedores destinados a la recogida de envases y papel cartón. Aumentando notablemente en número los previstos inicialmente en el contrato; somos conscientes de este problema y se está atendiendo a las numerosas quejas de los vecinos con respecto al deterioro de los contenedores, como hemos comentado, se intenta en primer lugar realizar trabajos de mantenimiento y reparación, pero si ya no es posible se procede a la sustitución por uno nuevo.

3. PREGUNTA DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, RELATIVA A CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN PARA LOS PROPIETARIOS DE MASCOTAS Y DE INTENSIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA DE RESIDUOS ORGÁNICOS, QUE FUE APROBADA EN EL PLENO ORDINARIO DEL 11 DE JUNIO DE 2020, EN BASE A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR PARA LA CONCIENCIACIÓN Y

REDUCCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE MASCOTAS EN LA VÍA PÚBLICA, Y QUE, SIN EMBARGO, EN EL PASADO PLENO DEL CONSEJO DE MAYORES, DIFERENTES REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES DE MAYORES INSISTIERON EN LA FALTA DE LIMPIEZA DE LOS PARQUES POR LOS QUE ELLOS PASEAN O HACEN EJERCICIO.

Responde José Manuel Hernández Díaz: El problema existente, debido a la gran cantidad de restos orgánicos de las mascotas sobre las vías públicas del Municipio, es un tema complejo que necesita tiempo para que las diferentes medidas surtan efecto, las campañas de concienciación son fundamentales para que poco a poco, por suerte actualmente, una minoría termine por entender que la única manera de convivir en paz es respetando las ordenanzas municipales. Estamos trabajando en coordinación con Seguridad Ciudadana, para acompañar estas acciones con controles que aseguren su cumplimiento. Desde esta concejalía tenemos en marcha la campaña explicada en el pleno al que usted se refiere, denominada buena suerte es recogerla, con una tirada de unas doscientas unidades de unos carteles de setenta y cinco centímetros por un metro en soporte PVC para exteriores, ya se ha colocado en los accesos al Parque La Vega, y en algunos puntos conflictivos, para seguir situándolos en los accesos al resto de los parques del municipio. Por su lado el Área de bienestar animal, complementarán estas acciones con otra campaña denominada, sé su mejor amistad, consistente en señalética también para colocar en parques y zonas conflictivas, disponiendo de grandes dispensadores con bolsas para recoger los residuos de esta manera, no quedará excusa para no hacerlo. Ya está contratada, se realizará en dos fases, la primera de manera inmediata y la segunda en el primer trimestre del dos mil veintiuno. Hay que recordar que se encuentran en proceso de modificación las ordenanzas de tenencia de animales de compañía que ayudarán a mejorar relación entre los vecinos y sus animales.

4. PREGUNTA QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ RELATIVA A CUÁNDO SE COMENZARÁ A DESARROLLAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, CUÁLES SON LOS PROCESOS PREVISTOS Y SI SERÁN PARTICIPATIVOS.

Responde María José Roca Sánchez: La Ordenanza de movilidad sostenible, recoge los aspectos fundamentales, sobre todo las disposiciones que adapta la legislación general a la realidad del municipio; entre estas tenemos el uso de patinetes o monopatines y la circulación de bicicletas, solo por poner algunos ejemplos. Durante este proceso participativo realizado con conocimiento de la Concejalía de Participación, para poder ser trabajado de forma coordinada con todos los agentes implicados, el borrador de la ordenanza se presentó y trabajó en espacios participativos, a través de mesas geográficas, con la ciudadanía, asociaciones vecinales y de jóvenes y mesas sectoriales, policía, protección civil, transporte público, asociaciones relacionadas con la movilidad sostenible y el medioambiente, comunidad educativa y comerciantes. Al ser mesas que, debido a las circunstancias del COVID, estaban limitadas a un aforo máximo de ocho personas, también se habilitó un espacio de participación on line a través de la página movilidad sostenible de La Laguna punto com. El proceso participativo tuvo comienzo el pasado dieciséis de septiembre y finalizó el treinta de septiembre, aprovechando entre otras cosas, la Semana Europea de la Movilidad, para dar a conocer el Proyecto. Todos estos procesos fueron

informados en la rueda de prensa del dieciséis de septiembre, así como en la página web del Ayuntamiento, en las diferentes redes sociales del Ayuntamiento, el dieciocho de septiembre, el uno de octubre, de nuevo, en las redes sociales del Área de Movilidad Sostenible, y las mías propias en diferentes ocasiones, así como en la prensa, concretamente en El Día, Diario de Avisos, etcétera, y publicada en la página web movilidad sostenible La Laguna punto com. Ahora bien, esta sería una fase previa a la aprobación de la ordenanza, que tiene las siguientes fases en las que aún habrá posibilidad de aportar sugerencias y modificaciones a la Ordenanza de Movilidad Sostenible, porque para aprobar una ordenanza hay que dar los pasos que señala el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados con el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. Sin embargo, dentro de la corriente de impulsar la transparencia y los procesos de participación pública que han dominado el derecho administrativo de las últimas décadas, ha hecho que se introduzca el artículo ciento treinta y tres de la Ley treinta y nueve/dos mil quince de uno de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que promueve que antes de la elaboración del proyecto del reglamento haya una consulta pública, y eso es lo que se ha hecho en este momento. Por lo tanto hemos tenido la consulta pública, una vez efectuada se elaborará el proyecto, habrá un conocimiento por la comisión plenaria, aprobación inicial por el Pleno, información pública y aprobación definitiva. Y dentro de este proceso los grupos políticos podrán dar su opinión.

5. PREGUNTA DE JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ RELATIVA A UNA VEZ FINALIZADO DESDE HACE MESES EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED EN EL CAMPO DE LA MANZANILLA "FRANCISCO PERAZA" Y, HABIENDO CONTINUADO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, QUÉ EMPRESA Y CÓMO SERÁ EL PROCEDIMIENTO DE ABONO A LA EMPRESA DEL MANTENIMIENTO DEL CÉSPED Y BAJO QUÉ MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Responde Idaira Afonso de Martín: Revisión de Oficio y en estudio la formula más idónea para la contratación licitación.

6. PREGUNTA DE MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS, POR PARTE DEL OAD, SE TRANSMITIÓ A LOS CLUBES DE DEPORTE FEDERADO, QUE LAS SUBVENCIONES SERÍAS ABONADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020. A DÍA DE HOY LOS CLUBES SIGUEN SIN RECIBIR DICHAS SUBVENCIONES, OBLIGANDO A MUCHOS A SOLICITAR PRÉSTAMOS PERSONALES, APORTAR SU PROPIO DINERO, ETC., PARA AFRONTAR EL INICIO DE LA TEMPORADA, ASUMIENDO EL RIESGO QUE ELLO CONLLEVA. POR TODO ELLO CUÁNDO SE REALIZARÁ DEFINITIVAMENTE EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO

Responde Idaira Afonso de Martín: Me consta que compartimos la preocupación por este tema, a los clubes ya he dado también las oportunas explicaciones y me alegra decir que actualmente ya se encuentra el expediente del deporte federado en tesorería para su abono.

7. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS EN RELACIÓN AL RECIENTE VIDEO PROMOCIONAL DENOMINADOS TRAP RURAL DE LA LAGUNA PUBLICADO POR EL ÁREA DE TURISMO DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOS GUSTARÍA SABER QUÉ IMAGEN SE QUIERE TRANSMITIR DEL MUNICIPIO, SI ESTARÁ INCLUIDO EN LA OFERTA TURÍSTICA QUE LLEVE TURISMO DE TENERIFE Y TURISMO DE CANARIAS EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DAR A CONOCER EL MUNICIPIO Y ATRAER TURISMO DE CALIDAD Y CUÁL HA SIDO SU COSTE.

Responde María José Roca Sánchez: La adjudicación de la campaña se efectuó por medio de un contrato menor de los contemplados por la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente está disponible para su consulta para cualquier persona del partido político que quiera consultarlo. Este año el tema central del día Mundial del Turismo, que se celebró el pasado veintisiete de septiembre fue el del turismo y el desarrollo rural. Tengamos en cuenta que el turismo aporta de forma directa o indirecta alrededor del ochenta por ciento del PIB en Canarias, y una de las estrategias centrales que se están llevando a cabo a nivel autonómico es la de reactivar el turismo, promocionando más allá de lo que se ha hecho hasta ahora, que ha sido básicamente sol y playa. También, sino que se quiere poner además de relieve, la naturaleza, la cultura y la gastronomía canaria. También se quiere atraer a un tipo de visitante más joven, ya que más de la mitad del turista supera los cuarenta y cinco años y el veintidós por ciento más de sesenta años, población de riesgo, un turista nacional que sea tagjet, tanto a nivel de Canarias como de Ciudades Patrimonio, y también un turista más aventurero, porque hasta ahora decaerán destinos exóticos como el Sudeste Asiático como Latinoamérica. Por todas estas razones se ha elegido un lenguaje que tenga calado en ese colectivo tagyet. El Trap permite lanzar un mensaje alegre, usando un tono sarcástico y de comedia y por tanto acerca de la juventud al entorno rural, pero haciéndolo de manera fresca, atrevida y llamativa. Tengamos en cuenta que el colectivo al que nos dirigimos, es gente joven entre veinticinco y cuarenta y cinco años que está hiperestimulada en las redes sociales, por lo tanto basándonos en la primera y principal estrategia de marketing, decidimos crear un tisert que conectara con este público. Un tisert no es más ni menos, que una campaña de intriga, una acción que provoca la curiosidad de tu cliente, objetivo, o consumidor ya que solo le muestras algo de lo que se va a promocionar, convirtiendo el objetivo final, en un enigma que se desvela justo al final. Además tuvimos en cuenta las claves más importantes que deben tenerse presentes en diseñar un mensaje viral, que fuera interesante, el mensaje debe ser suficientemente interesante como para que el usuario se moleste en compartirlo con sus contactos. Atractivo, si el diseño es visualmente llamativo o curioso, también es más probable que le apetezca compartirlo para que sus contactos lo puedan apreciar. Divertido, los contenidos con humor y entretenimiento son los que más triunfan en la red, cuanto más divertido y original sea nuestro mensaje, más probabilidad tendremos de que el público que generalmente busca entretenerse contribuya a difundirlo. Y por último fácilmente compartible. Conscientes de que es una estrategia innovadora, también sabemos que es efectiva. Los datos que hemos podido recopilar, a tan solo unos diez días de su lanzamiento son prometedores, con más de treinta mil reproducciones en las diferentes redes sociales, Twiter, Instagram, Facebook y Youtube y más de cincuenta mil cuentas alcanzadas, creemos que ha sido una campaña de

marketing y de promoción de La Laguna muy exitosa. Por daros unos datos para hacer comparativa de los últimos vídeos promocionales realizados en el Ayuntamiento en la legislatura anterior, para que tengamos una base con la que hacer comparaciones, datos de comparativa de youtube y otras redes sociales; video Comarca del Nordeste de hace cuatro años, tiene ciento cincuenta y ocho visualizaciones; video El casco histórico de hace cuatro años, tiene ciento setenta y nueve visualizaciones; video el parque rural de Anaga de hace cuatro años, tiene doscientas treinta y siete visualizaciones. Videos promocionales, los sonidos de La Laguna, un total de trece videos, que se centran en Anaga, la Comarca Nordeste y el Casco Histórico, suman todos juntos mil setecientos ochenta y una visualizaciones, hace cuatro años. Video Conoce La Laguna, un conjunto de ocho videos, suman un total de novecientos cuarenta y una visualizaciones. El último vídeo promocional de treinta de octubre de dos mil dieciséis, Tenerife tiene una historia que contar, ven a La Laguna, cuenta con cuatrocientas ochenta y seis visualizaciones. A mí también me gustaría saber cuánto costaron esos vídeos que indudablemente no han cumplido su función de promoción.

8. PREGUNTA DE JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMINGUEZ RELATIVA A, EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES ADJUDICÓ UN CONTRATO EL 3 DE MARZO DE 2020, CONSISTENTE EN "SERVICIO DE ALQUILER DE ARCO LED PARA LA CARRERA NOCTURNA A CELEBRAR EL 14 DE MARZO DE 2020". CARRERA QUE FUÉ SUSPENDIDA CON LA ANTERIORIDAD SUFICIENTE POR EL QUE NO SE REALIZÓ EL SERVICIO CONTRATADO: ¿CUÁL ES EL IMPORTE EXACTO PAGADO POR EL SERVICIO NO REALIZADO, SI CONSTA EN EL CONTRATO INICIAL LA CUANTÍA DE 7.799,00 EUROS?

Responde Idaira Afonso de Martin: El evento se aplazó el día once de marzo, cuando la carrera estaba prevista para el catorce de marzo; se aplazó ante los datos que se tenían sobre la pandemia, por precaución, tres días después de declaraba el estado de Alarma Sanitaria, y el confinamiento, tres días, no sé a qué se refiere usted con lo del tiempo suficiente de antelación. Aun así, se suspendió, no perdón se suspendió no, se aplazó, y en referencia a la pregunta que usted hace, existe expediente, dicho servicio cuenta, además del expediente aperturado con su AD, pero no consta que exista factura alguna, puesto que no se realizó ningún servicio.

9. PREGUNTA DE ATTENERI FALERO ALONSO SOBRE EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA DEPURADORA DE LA BARRANQUERA A LA QUE EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETIÓ DURANTE LA REUNIÓN QUE MANTUVIERON CON LOS COLECTIVOS VECINALES.

Responde Andrés Raya Ramos: Este concejal que aquí contesta, ha mantenido reunión con el Consejero de Turismo del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife para tratar de proyectos en este municipio con programa de actuación de Tenerife y el mar. El proyecto básico de la estación de depuración de aguas residuales, redactado por la empresa Teidagua, ha sido enviado a la citada consejería del Cabildo Insular a efectos de observar la viabilidad, de incluir en el ámbito una segunda fase de ejecución del proyecto de reacondicionamiento del litoral de La Barranquera.

10. PREGUNTA DE ATTENERI FALERO ALONSO, CUÁL ES EL MOTIVO POR EL QUE A DÍA DE HOY Y DESPUÉS DE HABER PASADO MÁS DE UN AÑO NO SE HA HECHO PÚBLICA LA SUCINTA DE DECRETOS.

Responde José Manuel Hernández Díaz: El Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días doce de septiembre y diez de octubre de dos mil diecinueve y trece de febrero de dos mil veinte, ha tenido conocimiento de la sucinta de decretos, y estaba previsto incluir la misma en el pleno de marzo, que no se celebró por el estado de alarma.

11. PREGUNTA DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO RELATIVA A CUÁNDO SE TIENE PREVISTA LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO LA RAMBLA.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Efectivamente el camino La Rambla, no posee instalación de alumbrado público, según me han informado verbalmente el técnico responsable del inventario, dicho camino esta inventariado como municipal, catalogado como trazado rustico, con anchos variables entre doce, seis y tres metros. Al ser rústico debemos tener la autorización de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la instalación del alumbrado, por la distancia del camino esta instalación deberá realizarse previo proyecto técnico. Puntualizar que la demanda solicitada una vez comprobada con el área, nos señalan que no se trata de un asunto nuevo, simplemente es el resultado de hacer caso omiso a peticiones anteriores, pero se buscarán soluciones para dotar de alumbrado a todos los puntos de las vías necesarias, probablemente dotándolos de paneles fotovoltaicos independientes.

12. PREGUNTA DE LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ, A QUÉ SE DEBE LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y EL INCUMPLIMIENTO CONTINUADO DE FACILITAR INFORMACIÓN QUE ESTÁ DIFICULTANDO LA LABOR DE CONTROL DE LA OPOSICIÓN Y CUÁL ES LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EL PASADO 21 DE AGOSTO DE 2020.

Responde Alejandro Marrero Cabrera: En cuanto a la pregunta de la solicitud de información sobre la ejecución presupuestaria, he preguntado en el servicio de presupuestos, únicamente hay dos personas, en el mes de agosto y septiembre, cogen ellos vacaciones y las prioridades han llevado a que hagan modificaciones presupuestarias y la gestión diaria y esto se le contestará en breve por parte del servicio de presupuestos. Ya he dado la orden de que en cuanto antes se conteste.

13. PREGUNTA DE LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ, REITERA LA PREGUNTA PRESENTADA EN EL PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE, AL NO HABER SIDO CONTESTADA HASTA DÍA 2 DE OCTUBRE, RELATIVA A LA POSIBLE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTERNO, AUTÓNOMO O EMPRESA PARA REALIZAR LA PUESTA EN CONTACTO CON LOS SOLICITANTES DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS PARA PALIAR CONSECUENCIAS DEL CIERRE O REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ALARMA ACORDADA MEDIANTE RD 463/2020 DE 14 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19.

Responde María José Roca Sánchez: Quiero pedirle disculpas al señor don Leopoldo y entiendo que ya la habrá recibido, porque se dio la orden de que se enviara. Disculpas porque no hice seguimiento pero si se dió la orden de enviársela.

14. PREGUNTA DE JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL TRÁMITE PREVISTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA QUINTA FASE DEL ARRU LA VERDELLADA, Y SI CON LOS RETRASOS QUE ACUMULA EL PROYECTO SERÁ NECESARIA PEDIR NUEVA PRÓRROGA DEL CONVENIO.

Responde Santiago Pérez García: Por la información que me ha facilitado la empresa MUVISA, tras haberse convocado el trece de mayo de dos mil veinte, el procedimiento de contratación abierto simplificado, el consejero delegado resuelve el veinticuatro de junio de dos mil veinte la adjudicación de las obras y con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte se suscribieron sendos contratos con la empresa adjudicataria para ambos lotes y por trescientos setenta mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y ocho euros IGIC excluido cada uno. Para el viernes nueve de octubre a las nueve de la mañana está previsto que se firmen las dos actas de replanteo e inicio de los trabajos, el plazo de ejecución de los trabajos para ambas obras es de cinco meses, por lo que la finalización se prevé el ocho de marzo de dos mil veintiuno. Prorroga de convenio, segunda parte de su pregunta, con fecha de veintidós de julio de dos mil veinte, el Ministerio de Fomento publica la nota de prensa en la que informa que se inicia el trámite de audiencia e información pública del Real Decreto, por el que se modifican determinados aspectos del plan de Vivienda dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, entre los que se encuentra en el punto cuatro, la ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de regeneración y renovación urbana articuladas al amparo del plan estatal de vivienda dos mil trece dos mil dieciséis y su prórroga, en dos años hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por lo tanto, y dado que se tiene previsto finalizar las actuaciones en marzo de dos mil veintiuno, no habría problema de plazo.

15. PREGUNTA DE JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, EXISTE INFORME TÉCNICO DEL ÁREA COMPETENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, QUE AVALE Y ASUMA LA IDONEIDAD DE LOS CITADOS ELEMENTOS Y EL NIVEL DE PROTECCIÓN QUE PROPORCIONA A LOS PEATONES O USUARIOS DE LAS TERRAZAS QUE DELIMITAN, TAL Y COMO REGULA EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Responde María José Roca Sánchez: Las actuaciones que estamos llevando a cabo en la calle Heraclio Sánchez, responden a una nueva manera de concebir el espacio público de forma de que con acciones de poco coste se produce un gran impacto en el entorno. Respecto a esta actuación se está cumpliendo con la legalidad en materia de seguridad, e incluso se ha ido más allá de lo que marca la Ley de Presupuestos, ya que se han introducido elementos disuasorios que aunque no son de obligada, lo hemos hecho para ayudar a los usuarios a moverse en la nueva estructura de la calle. Ya que las newyerseys son elementos disuasorios no de protección. En calles como San Agustín o la Calle Viana, convive la circulación de vehículos y la de los peatones sin ningún

elemento barrera entre ambos como podrían ser las newjerseys. Estos elementos los hemos colocado de manera transitoria, pues la calle está en constante transformación. Los estamos utilizando para ayudar a que los usuarios entiendan más fácilmente la modificaciones que se están produciendo en la calle, cambio de ubicación, de las zonas de circulación de los vehículos, no los colocamos porque lo exige ninguna ley, en realidad, no es necesario instalar ningún elemento. En cumplimiento de la Ley Código de Circulación, la calle está identificado con la señal ese veintiocho, lo que es lo mismo, calle residencial: La señal de calle residencial identifica la zona de circulación con prioridad para los peatones, en estas calles se aplican normas especiales de circulación, señal vertical cuadrada con fondo azul y varios iconos de color blanco que indican la zona de circulación especialmente acondicionada que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las siguientes normas especiales de circulación que no está de más recordar en este Pleno: La velocidad máxima de los vehículos no puede exceder de veinte kilómetros hora. Los conductores deben conceder prioridad a los peatones. Los vehículos solo pueden estacionarse en los lugares designados por señales o marcas viales. Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación, pero no deben estorbar a los conductores. Los juegos y deportes están autorizados en la vía. En aquellos lugares donde existan calles residenciales con prioridad para los peatones, el conductor debe estar siempre preparado para encontrarse transeúntes en la calzada. No hay que olvidar que los peatones tienen siempre la prioridad, que se pueden desplazar de un modo imprevisto y que tal vez no vean al vehículo, por ello es siempre recomendable adaptar la velocidad, mantener una distancia apropiada y al aproximarse a los peatones adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos o personas con movilidad reducida.

16. PREGUNTA DE MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA, RELATIVA AL EQUIPO FEMENINO UD TACUENSE, QUE HA SIDO Y ES UN ESTANDARTE DEL DEPORTE FEMENINO, QUÉ VA A OCURRIR CON LA ESCUELA DE FÚTBOL FEMENINO CON SEDE EN TACO.

Responde Idaira Afonso de Martin: Como bien dice usted, es una escuela Municipal de fútbol femenino, por tanto no se va a perder nada, que un club tenga algo que adscribe como si fuera propio, estupendo, pero la escuela es municipal y no sólo se va a mantener la escuela municipal que tiene sede en Taco, sino que además se prevé o pretende aumentar en el número de sedes de la escuela municipal de fútbol femenino en el entorno municipal. En cuanto al club histórico, es una entidad privada que ha estimado oportuno pues fusionarse con otras entidades por las razones que hayan determinado y como no puede ser de otra manera, por lo que ha representado para el fútbol femenino el Tacuense. Les deseamos los mayores éxitos en su nueva andadura.

17. PREGUNTA DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RECIBIDA LA INCERTIDUMBRE POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS VIÑA NAVA SOBRE POR QUÉ SE HA RETIRADO LA ARENA Y CAMBIADO LA CERRADURA DEL CAMPO DE LUCHA DE BARRIO NUEVO, CUÁLES SON LOS MOTIVOS PARA HABER EJECUTADO ESTAS ACCIONES Y CUÁL ES EL USO QUE SE QUIERE DAR AL TERRERO DE LUCHA DE BARRIO NUEVO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

Responde Idaira Afonso de Martín: Dicha instalación no albergaba actividad deportiva desde hacía un tiempo, y sin embargo, durante el estado de alarma y permaneciendo las instalaciones con orden de cierre, se detectó que se había accedido en al menos una ocasión a la misma sin forzarse la cerradura. Por lo que se procedió al cambio de la misma, por si estuviera entrando alguna persona sin autorización. En cuanto a la arena existe intención de reutilizar esta instalación tal y como ya se hizo por ejemplo en Las Canteras, posibilitando que también pueda desarrollarse Volley Playa, en el caso de la instalación a la que usted hace referencia, la arena se retiró porque van a realizar tareas de mejora en la instalación con el objetivo de que pueda albergar deportes autóctonos como pudiese ser el juego del palo, así como cualquier otro que pudiese caber y recuperar así este espacio para la práctica deportiva ya que estaba en desuso.

18. PREGUNTA DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CUÁL ES EL MOTIVO QUE A DÍA DE HOY, Y TENIENDO EN CUENTA LA PELIGROSIDAD EXISTENTE, SE HA HAYA ACTUADO PARA ELIMINAR EL TALUD UBICADO EN LA CALLE EL PINO NÚMERO 8.

Responde Andrés Raya Ramos: No tengo información contrastada del motivo por el que el citado talud, aun con la peligrosidad que se alude en la pregunta ha estado en ese lugar durante muchos años atrás, sin embargo, sí puedo informar sobre la situación actual, a este respecto el motivo por el que no se haya actuado para eliminar el talud, es porque dada la situación y según la información de personal técnico experto en esta materia, eliminar el talud de referencia podría suponer la afección a la cimentación de un muro de titularidad privada, que contiene tierras de más de tres metros de altura sobre la rasante de la calle, por lo que actuar para mejorar la accesibilidad en esa acera conlleva un estudio de forma coordinada con las áreas de seguridad ciudadana, gerencia de urbanismo y obras e infraestructuras, para contemplar diferentes opciones para hacer viable el ensanche de la acera, que es de alguna manera, además de la peligrosidad que puede ocasionar el talud en sí, también dada la estrechez de la acera pues se debe mejorar para la accesibilidad.

19. PREGUNTA DE SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ, CUÁNDO SE PROCEDERÁ AL CORTE DE LA MALEZA EN LAS VÍAS DEL BARRIO DE EL PORTEZUELO, Y EN PARTICULAR, ENTRE LAS VÍAS DE LA CALLE EL MOLINO Y LA CEBADA.

SE RETIRA

20. PREGUNTA DE MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA, RELATIVA A SI LA DISMINUCIÓN DEL 0,015% EN EL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SERÁ APLICABLE A LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE GRANDES TENEDORAS DE VIVIENDAS, COMO ENTIDADES FINANCIERAS, ETC.

Responde Alejandro Marrero Cabrera: Como usted bien sabe, y así lo refleja la Ley Tributaria de las Haciendas Locales, no se puede aplicar un tipo diferenciado del IBI atendiendo a las características del sujeto pasivo, ya sea persona física o persona jurídica, pero si podemos comprobar las cantidades declaradas por las grandes multinacionales, en la tasa del uno coma cinco por ciento que no se comprueban desde el año dos mil nueve. Y exigir el pago a las que no lo han hecho hasta este momento, en la defensa del principio de justicia

tributaria. Y así también intentar reducir los más de ciento veinte millones de euros incobrables de ejercicios pasados en nuestro municipio.

RUEGOS

Juan Antonio Molina Cruz: En primer lugar, para hacer uso de mi derecho de autoenmienda, digamos, y con respecto al comentario que se le hizo antes al señor Pérez con respecto al tema de correr delante de los grises, retiramos ese comentario, no parece que esté dentro del diálogo normal. Por otro lado, al igual que se hizo también con la señora Atteneri en el Pleno anterior, volvemos a reiterar nuestra necesidad de evitar insultos personales que independientemente de las cuestiones propias que pueden haber surgido, pues hoy tocó otro tipo de cosas, como mentiroso, o camorrista, en este caso al señor Pérez, pero siempre nos tocará a uno de nosotros, pero con lo cual intentar evitar esto una vez más. Y por último un tercer ruego, darle las gracias al Partido Socialista y a Avante por su actitud abierta e instarlos a que mantengan ese talante y que no se dejen llevar en ningún momento por el Comité permanente de Unidas se puede y los personalismos y esa actitud similar a carácter dictatorial.

José Manuel Hernández Díaz: Quiero aprovechar el Pleno de hoy, aunque se ha retirado la pregunta, para trasladar un agradecimiento al servicio de limpieza del Ayuntamiento de La Laguna, porque aún con las quejas que pueden haber o con alguna deficiencia que se puede dar en la actualidad en el servicio, y quiero recordarles que estas personas estos trabajadores, estuvieron día tras día durante el estado de alarma llevando a cabo labores de desinfección en el municipio, para controlar esta pandemia que estamos sufriendo, y pido que confíen en la profesionalidad de estos trabajadores que pondrán al municipio, como siempre lo han tenido, en un estado óptimo de condiciones.

Alcalde: Procédase a la notificación de los Concejales.

A las nueve horas y dos minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.